DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 8 de Marzo de 1908 — TOMO X — Núm. 727

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 6 de Marzo de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Avegno, Ros, Segundo, Campisteguy, Travieso, Magariños Veira, Areco, Lenzi (don Eduardo), Olivera, Blengio Rocca y Tiscornia.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.

—Se leyeron dos actas.

Si no se observan las actas leídas se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo avisa recibo de la ley que lo autoriza para tomar de rentas generales la suma de dos mil pesos á fin de contribuir á los gastos que demande la Exposición-feria á celebrarse en Santa Isabel del Paso de los Toros.

(Archívese).

—La Alta Corte de Justicia comunica haber recibido los antecedentes relativos al Arancel de Costas.

(Archívese).

—La Junta Electoral del Salto solicita telegráficamente la devolución de los cuadernos de Registro Cívico.

Señor Presidente—La Mesa hace presente al Honorable Senado, que en Secretaría no hay ningún cuaderno de Registro Cívico referente al Salto. De manera que se contestará en ese sentido.

—Doña Delfina Melilla de Aguiar, solicita la devolución de recaudos con que acompañó su solicitud de pensión.

(Entréguense por Secretaría, previo recibo).

Hay un proyecto de ley de que se va á dar lectura.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Tratándose de procesado culpable de delito castigado por el Código Penal hasta con dos años de prisión y siempre que no haya sufrido condena anterior, por crimen ó delito de derecho común, será facultativo de los Jueces ó Tribunales llamados á pronunciar sentencia, disponer en la misma, la suspensión condicional del cumplimiento de la pena que apliquen. Esta decisión será siempre motivada en los antecedentes del prevenido y en las garantías de no reincidir que su estado moral ofrezca.

Art. 2.° Si transcurridos 5 años desde la fecha de la primer sentencia el condenado no cometiera nuevo delito y observara buena conducta, la sentencia se tendrá por no pronunciada y se considerará sobreseído el proceso.

Esta declaración será hecha de oficio previas las diligencias comprobatorias que el Juez estime convenientes.

Art. 3.° Si dentro del plazo indicado se comprobaran malos antecedentes del condenado, sufrirá éste la pena que le hubiera sido impuesta.

Si cometiera un nuevo delito sufrirá la primera pena y la que corresponda por el segundo delito, sin que en ningún caso pueda confundirse ambas penas.

Art. 4.° La suspensión de la pena no comprenderá: primero, el pago de las costas procesales; segundo, las indemnizaciones á que hubiera lugar en favor de los damnificados; tercero, las incapacidades que la ley establezca como necesarias á la pena impuesta; sin embargo, estas incapacidades cesarán el mismo día en que venza el plazo fijado en el artículo 2°.

Art 5.° El Ministerio Público podrá apelar de la suspensión de la condena que fuera decretada por el Juez ó Tribunales. En este último caso, para que la suspensión de la pena se opere será menester que la resolución que la establezca sea confirmada por decisión expresa de la Alta Corte. El silencio ó la negativa del Juez sobre la suspensión de la pena, no da derecho á recurso alguno.

Art. 6.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de Marzo de 1908.

Ricardo J. Areco.

Señor Areco—Pido la palabra para fundar el proyecto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Señor presidente: Es de todos sabido que los que estudian las cuestiones de derecho penal, desde algunos años á esta parte, se han preocupado muy mucho de tratar de evitar ó paliar, si puede decirse así, los efectos perniciosos y contaminadores que la estadía en las cárceles públicas produce sobre aquellos delincuentes ocasionales y que probablemente no se convertirían en profesionales del crimen, si hubieran podido ser sustraídos á ese ambiente desmoralizador.

Esa tendencia puede concretarse en una frase que sirve de divisa á la escuela criminalista moderna: Indulgencia extrema para los delincuentes de ocasión, severidad implacable para los delincuentes de profesión.

Se busca así la garantía de la propia sociedad, castigando severamente á todos los criminales habituales, porque la pena no es en realidad, señor presidente, sino un remedio social que tiende á corregir un mal social también,—y de ese modo, favoreciendo á los ocasionales se obtiene muchas veces que queden incorporados útilmente á la propia sociedad elementos buenos en sí que han transgredido por incidencia y no por vicio ingénito y que se perderían fatalmente en el ambiente de una cárcel.

A hacer práctico ese principio en nuestra legislación positiva, tiende el proyecto que someto á la consideración de mis distinguidos colegas. No es la idea que me informa, algo nuevo en las legislaciones extrañas. Desde 1870 se ha establecido algo por el estilo en los Estados Unidos de Norte América, especialmente en Boston, para los delincuentes jóvenes; más tarde en Massachussets, para los adultos, donde los jueces pueden suspender un proceso, tratándose de delincuentes primarios, cuando éstos llegan al estado de sentencia, concediendo al procesado un plazo de prueba que fija el criterio judicial, sometido á la vigilancia de un magistrado especial y vencido el cual si se ha observado buena conducta se sobresee el proceso.

En 1888 fué sancionada la suspensión condicional de la pena por la legislación belga. En 1891 fué incorporada á la legislación francesa, donde la ley relativa se conoce con el nombre de su autor, el senador Berenger.

En Suiza también está legislada la suspensión condicional de la pena desde 1892. Según mis informes la ha establecido el proyecto de Código Penal italiano moderno, y puedo garantir al Honorable Senado que el sistema norteamericano, que rige en Inglaterra desde 1887, se ha establecido también para Nueva Zelandia y Queensland desde 1886, dando en todas partes maravillosos resultados. La diferencia entre el sistema angloamericano y el europeo en general consiste en que en el primero no se sentencia el proceso hasta después del plazo de prueba y en el segundo se sentencia la causa, pero se suspende condicionalmente la ejecución durante el plazo de prueba. Yo me he decidido por este último.

Es claro que el principio que informa el proyecto fué materia de larga y seria discusión y que se le hizo objeto de rudas observaciones.

La práctica que felizmente se ha realizado en otros países, y especialmente en Francia, que es donde yo he podido obtener datos más concretos de sus resultados, ha evidenciado de una manera clara y precisa que las críticas de que fué objeto la idea en sus comienzos, no tenían razón de ser.

En efecto, se objetaba, señor presidente, que sustituyendo con la suspensión condicional de la condena, la amenaza legislativa colectiva á la amenaza judicial, que individualizando, digamos así, la pena, se corría el peligro de enervar la represión que se trataba de obtener por medio de la aplicación de la pena, y que, por consiguiente, en lugar de producir su aplicación en la práctica resultados favorables, debía, por el contrario, forzosamente producir resultados contraproducentes; que los delincuentes descontarían de antemano la probabilidad de que los jueces aplicaran en su beneficio las disposiciones favorables de la ley, y que tendrían desde luego asegurado que el primer paso que dieran en las vías del crimen no les aparejaría la efectividad de la condena.

Precisamente, la estadística se ha encargado de demostrar lo contrario. Pueden verse al respecto los informes del Ministerio de Justicia suscriptos por M. Valle y por M. Morris y la relación de Tarde á la Unión Internacional de Derecho Penal.

En el primer año de sancionada la ley Berenger, en Francia, los sobreseimientos, que se llama así á la suspensión de las penas, alcanzaron á 17.000 y pico de procesados.

Diez años después los sobreseimientos en la ejecución de las penas favorecieron á cerca de 35.000 procesados. De manera que en el transcurso de una década se había doblado, ó más que doblado, si puede decirse así, la extensión de los beneficios de la ley.

Pues bien; durante el plazo de prueba, si la ley no diera resultados, si los procesados ó las personas que ocasionalmente han cometido un delito volvieran á reincidir sin que el efecto moral de la primera condena suspendida obrara sobre su ánimo, para moralizarlo y dignificarlo nuevamente, los jueces se hubieran visto forzosamente obligados á revocar la suspensión de la condena dictada; es decir, á hacer cesar los beneficios que la ley acuerda; y precisamente ha sucedido lo contrario.

No sólo ha disminuido la reincidencia, como lo constata la estadística, sino que las revocaciones de la condena condicional sólo han alcanzado un término medio de 1.25 °/°; es decir, que de cien delincuentes ocasionales condenados condicionalmente, noventa y ocho han revelado, por su buena conducta, ser elementos aptos y buenos; los que probablemente contaminados en la cárcel se hubieran perdido en buena parte para la sociedad.

De modo que es innegable el beneficio de la ley.

Los hechos han comprobado que, tratándose de delincuentes de ocasión, basta para levantarles la sanción moral que se les aplica con la advertencia, que también es una pena que se contiene por el hecho en la condena condicional. Si se portan mal, no escapan en ningún caso al rigor de la ley.

Se ha dicho también que los jueces podían abusar de este poder discrecional que la ley les acuerda, puesto que se establece que es absolutamente facultativo para ellos el dispensar ó no el beneficio de la suspensión de la condena; pero éste es un defecto general en todas las leyes humanas. Es necesario dejar un poco de libertad á los que la aplican para poder apreciar las cualidades y los momentos en que deben ser aplicadas. Y en cuanto á los peligros que pudieran haberse producido porque los jueces son hombres al fin y sujetos, como es lógico, á las pasiones que influyen en el ánimo de todos los hombres, — se puede contestar también, señor presidente, con el resultado obtenido en Francia en los 17 años que lleva de aplicación la ley. Hasta ahora no ha habido motivo sino para quejarse de que algunos magistrados han sido demasiado reacios ó demasiado duros en la concesión de los beneficios que la ley acuerda; puesto que en 1901, año en que se aplicó con más extensión la ley Berenger, sobre 1000 condenados susceptibles de obtener los beneficios de la ley, sólo la obtuvieron 304.

Mi proyecto, por otra parte, destruye esta objeción, introduciendo una innovación que no he encontrado en el proyecto francés ni en ninguno de los otros proyectos relativos que he tenido á la vista. Me refiero á la facultad que concede por el al Ministerio Público para que pueda apelar de esta decisión del Juez y la obligación de que concurran en ese caso, dos sentencias confirmatorias para que el beneficio de la suspensión de la pena se opere en favor del procesado.

Y en realidad, para concluir, no se trata de una eliminación total de toda clase de pena; no se trata, señor presidente, de conseguir que la sociedad no ejerza ninguna clase de acción represiva sobre el individuo que ha faltado, que ha transgredido las leyes penales: lo único de que se trata es de sustituir á una pena grave de prisión, que, desde luego, no nos ofrece la garantía de que ha de corregir ni ha de moralizar á los agentes, — y en cambio nos da la casi seguridad de pervertirlos — de sustituir, repito—á esa pena por otra pena mucho más humana, mucho más suave, y que, forzosamente, cuando no se trate de anormales pervertidos, tiene que producir los efectos sociales que se buscan con la aplicación de la pena; tiene que ser un verdadero remedio para levantar moralmente á los agentes del delito. Porque es indudable que cualquier procesado que pudiera acogerse á los beneficios del proyecto de ley que presento—si éste fuera más tarde convertido en ley—recibiría desde luego un castigo moral, señor presidente, el castigo moral de la advertencia que lleva en sí la condena, la amenaza de que, si no observa buena conducta y vuelve á delinquir, le será aplicada la pena del primer delito, sin perjuicio de aplicársele también las penas á que pudo hacerse acreedor por el nuevo delito que cometa y se le apliquen, además, todas las otras penas que son consecuencia de la primera.

Se le obliga á pagar los gastos judiciales del proceso; se le obliga á pagar las indemnizaciones á que haya lugar en favor de terceros, y se le obliga, por último, á soportar las inhabilidades que la misma ley establece como penas accesorias de ciertos delitos.

Con la condenación social que sufre todo individuo que se encuentra sometido á la justicia y que se sabe públicamente que ha sido condenado, ó que su conducta ha sido descalificada, por decirlo así, y con la amenaza que debe producir en su espíritu una situación de desasosiego, que tiene que perdurar mientras no transcurra ó venza el plazo que el mismo proyecto fija para que la suspensión de la condena se convierta en sobreseimiento, —la sociedad tiene que encontrarse perfectamente garantida en el caso de que se trate de criminales primarios que no estén pervertidos, y que son los únicos á los cuales los jueces podrán aplicar los beneficios de esta ley.

Con estas consideraciones, señor presidente, que me prometo ampliar en el seno de la Comisión de Legislación, si este proyecto fuera apoyado, termino por ahora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Pase á la Comisión de Legislación.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto recaído en la protesta de la elección de Juntas verificadas en el Departamento de Minas.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Las elecciones de Junta E. Administiva y Junta Electoral por el Departamento de Minas, realizadas el 24 de Noviembre próximo pasado, han sido protestadas por dos causales distintas: una de ellas se refiere al acto mismo del sufragio y la otra se refiere á la inhabidad legal de algunos de los candidatos electos.

Entiende la Comisión que suscribe, que debe abordar primero el análisis de las observaciones de fondo, esto es, de las que dicen relación con la pretendida nulidad de la elección por las irregularidades que

se denuncian, y que constituyen el fundamento esencial de la protesta, para pronunciarse luego acerca de la capacidad ó incapacidad legal de determinados candidatos para el ejercicio del cargo que les fué concedido por elección popular.

Las observaciones de carácter general y que se refieren al acto eleccionario consisten en lo siguiente:

1.° Ostentación de fuerzas armadas á mauser, que distribuídas en los diversos distritos han debido influir en el ánimo de los ciudadanos, especialmente de los nacionalistas, haciéndoles desistir de sus propósitos de votar.

2.° En el hecho de haber omitido las Comisiones Receptoras de los distritos 3.° y 4.° de la 1.ª sección, la formalidad prescripta por el artículo 23, inciso 4.°, de la ley de elecciones, pues los pliegos de votación, actas y demás papeles relativos al acto del sufragio no han sido remitidos á la Junta Electoral bajo sobre lacrado y sellado.

3.° En el hecho de que la urna del 1er. distrito de la 2.ª sección fué conducida por un solo miembro de la Comisión Receptora, y que las listas de votación y actas que contenía esa urna venían sin empaquetar, habiéndose omitido la rúbrica del presidente de la Mesa en los sobres de votación.

Por análogas irregularidades fué también protestada la elección del 2.° distrito de la 2.ª sección.

4.° En que la Comisión Receptora de la 4.ª sección no acompañó la lista ordinal de sufragios, no habiendo tampoco rubricado los sobres el presidente de la Mesa.

—

Respecto del primer fundamento de la protesta, esto es, el relativo á la ostentación de fuerza armada, ninguna prueba ha aducido el protestante para acreditar la veracidad de su afirmación.

Sólo existe en la carpeta con relación á este punto, el informe que Vuestra Honorabilidad ha solicitado, por intermedio del Poder Ejecutivo, á la Jefatura Política de Minas.

En ese informe se reproduce la comunicación que á solicitud de la Comisión Departamental Colorada de Minas se elevó á la Honorable Cámara de Representantes, con motivo de la protesta en cuestión, resuelta ya en sentido contrario al protestante, por aquella rama del Cuerpo Legislativo.

En ese informe el señor Jefe Político expresa que habiendo solicitado el Presidente de la Junta Electoral refuerzo de policía, la Jefatura Política le propuso, por insuficiencia de personal, que lo reforzaría con soldados de la Compañía de Infantería número 5, los que estarían á órdenes exclusivas de los presidentes de las Mesas (todos nacionalistas).

Que aceptado aquel temperamento, así se hizo, sin que haya dado lugar, el proceder de los referidos soldados, á observación alguna, según expresa el mismo informe de la Jefatura Política.

Resulta, pues, de ese único antecedente, que no ha existido ostentación de fuerza armada, que impidiera el libre ejercicio del sufragio.

Reforzada la policía de cada distrito con un soldado del destacamento número 5, no ha desempeñado otra función que la de garantir el orden y asegurar la regularidad del comicio, desde que esas fuerzas estaban á órdenes directas de los presidentes de las Mesas, todos ellos de la misma filiación política que el protestante.

En ninguna de las actas de distrito se ha hecho consta antecedente alguno que engendre la sospecha de que la fuerza pública haya estorbado directa ó indirectamente el ejercicio del derecho del voto.

Debe, pues, considerarse infundada la protesta en esta parte.

—

Las irregularidades de procedimiento en que incurrieron algunas Comisiones y que constituyen otro de los fundamentos de la protesta que estudiamos, tendrían gravedad y verdadera importancia si coincidieran con la acusación de fraudes en el acto comicial.

El cumplimiento estricto de todas y cada una de las reglas de procedimiento fijadas por la ley, es un deber elemental de las Comisiones Receptoras. Pero la omisión de algunas de esas formalidades no puede ser considerada como causa de nulidad, sino cuando pueda inferirse que ella ha respondido al propósito de disimular el fraude ó de cobijarlo.

En este caso no sólo no existe la presunción de fraude sino que la propia protesta no enuncia hecho alguno que haga verosímil aquella presunción.

—

Otro de los motivos de protesta se refiere á la inhabilidad legal de algunos de los candidatos electos.

Ha sido protestada la elección de don Pedro Lapeyre (hijo) para miembro de la Junta Económico-Administrativa, por no tener bienes raíces en el Departamento.

Sin embargo se ha presentado la planilla de Contribución Inmobiliaria número 38.489, correspondiente al año 1907, de la cual resulta que aquel ciudadano paga impuesto inmobiliario, por bienes radicados en el Departamento. Debe, pues, considerarse infundada la protesta en lo que se refiere á don Pedro Lapeyre (hijo).

En cuanto á los ciudadanos don Benicio R. Olivera, electo miembro de la Junta Económico-Administrativa y don Luis Sollier, electo titular de la Junta Electoral y don Eduardo Herrera y Reissig, don Manuel E. Martínez y don Américo Fernández, electos para los cargos de suplentes de la misma, no estaban en condiciones de elegibilidad porque eran empleados públicos por servicio á sueldo, circunstancia por la cual no han podido ser electos válidamente, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 52 y 58 de la ley de elecciones.

La prueba de ese hecho resulta del informe remitido á Vuestra Honorabilidad por el Poder Ejecutivo y de la comunicación dirigida al Honorable Senado por los propios interesados, en la que expresan que no hallándose en las condiciones legales, ofrecen la renuncia de los cargos que les fueron conferidos por elección popular.

En mérito á las consideraciones que preceden, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Art. 1.° Declárase válida la elección de Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral practicada el 24 de Noviembre de 1907, en el Departamento de Minas, debiendo convocarse los candidatos proclamados por la Junta Electoral, á excepción del ciudadano don Benicio R. Olivera electo miembro de la Junta Económico-Administrativa y de los ciudadanos don Luis Sollier, don Eduardo Herrera y Reissig, don Manuel E. Martínez y don Américo Fernández, titular el primero y suplentes los demás, de la Junta Electoral, que se hallan legalmente inhabilitados para el ejercicio de aquellos cargos por su condición de empleados públicos.

Art. 2.° Comuníquese.

Sala de la Comisión, 25 de Febrero de 1908.

Juan Blengio Rocca.
Ricardo J. Areco.
José Espalter.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Acegno—No habiéndose hecho observación alguna al proyecto de resolución que acaba de sancionarse en primera discusión, hago moción para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

———

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de decreto que faculta al Poder Ejecutivo para separar de su puesto al oficial de 5.ª clase de la Alcaidía de Aduana, don Salvador Pascual.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 17 de Febrero de 1908.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo de la República tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad reiterando el pedido de venia que en Octubre del año próximo pasado solicitó de la Honorable Comisión Permanente, para separar de su cargo al oficial de 5.ª clase de la Alcaidía de Aduana, don Salvador Pascual. En vista de las nuevas faltas cometidas por dicho señor Pascual, el Poder Ejecutivo ruega á Vuestra Honorabilidad quiera concederle la aquiescencia necesaria para proceder á su separación.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

CLAUDIO WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

—

Alcaidía de Aduana.

Montevideo, 31 de Enero de 1908.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray:

Con fecha 20 de Agosto de 1907 esta oficina elevó una nota á la Dirección General dando cuenta de las reiteradas faltas de asistencia del oficial de 5.ª clase don Salvador Pascual, y en la que hacía referencia á los antecedentes que debían obrar en esa Dirección comprobando dichas faltas.

Al elevarse dicha nota, figuraba faltando, *sin aviso*, falta que se prolongó hasta el día 28 del mismo mes, que se presentó.

Posteriormente, en Septiembre 7, volvió á faltar *con aviso* hasta Octubre 3, desde cuya fecha viene figurando en los partes diarios de faltas de asistencia *sin aviso*.

Y como esta prolongada falta de asistencia, no justificada, es irregular, elevo la presente al señor Director, á fin de que se digne resolver lo que estime acertado.

Saluda á usted atentamente.

Luis Boulón.

—

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 3 de Febrero de 1908.

Informe la Secretaría.

A. Idiartegaray.

Secretaría de la Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 3 de Febrero de 1908.

Señor Director:

Los antecedentes á que se refiere la presente fueron elevados al Ministerio de Hacienda con fecha 11 de Septiembre próximo pasado.

Tajes.

—

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 5 de Febrero de 1908.

Tome nota la Alcaidía y elévese el presente, con oficio, á conocimiento y resolución de la superioridad.

A. Idiartegaray.

—

Alcaidía de Aduana.

Montevideo, 7 de Febrero de 1908.

Se tomó nota.

Luis Boulón.

—

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 8 de Febrero de 1908.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Tengo el honor de elevar á manos de V. E., con el objeto de que sea agregada á sus antecedentes que obran en ese Ministerio desde Septiembre 11 próximo pasado, la adjunta nota de la Alcaidía de esta Aduana, dando cuenta de faltas cometidas en el servicio por el oficial de 5.ª clase don Salvador Pascual.

El que suscribe cree de su deber manifestar nuevamente á V. E. que el referido empleado es reincidente en esta clase de faltas, habiendo dado lugar con tal motivo, á que esta Dirección solicitara su separación definitiva, todo lo que consta en el sumario que se le instituyó y que desde la fecha arriba mencionada se encuentra en ese Ministerio.

En tal virtud y en mérito de lo expuesto por el señor Alcaide en la nota adjunta, el suscripto se ratifica de lo expresado en la nota de 11 de Septiembre próximo pasado, solicitando nuevamente la destitución del empleado Salvador Pascual.

Saluda atentamente á V. E.

Alejo Idiartegaray.

—

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Febrero de 1908.

Con el mensaje respectivo elévese á la Honorable Cámara de Senadores, reiterando el pedido de separación que le fué hecho á la Honorable Comisión Permanente en Octubre del año próximo pasado.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

—

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

De estos antecedentes, resulta que el 9 de Octubre de 1907 el Poder Ejecutivo solicitó de la Honorable Comisión Permanente la venia necesaria para destituir al oficial de 5.ª clase de la Alcaidía de Aduana don Salvador Pascual, por omisión en el cumplimiento de sus deberes; pedido que ha reiterado con fecha 17 del corriente mes y año, dirigido á Vuestra Honorabilidad.

La omisión del empleado Pascual ha llegado al extremo, según la última comunicación de la Alcaidía de Aduana, de faltar sin aviso, al desempeño de su puesto, desde el 3 de Octubre pasado, agravando así la situación en que se hallaba colocado por repetidas faltas de asistencia anterior.

Cree, pues, esta Comisión que no tratándose de una falta accidental, sino de la repetición de un hecho que constituye omisión grave, corresponde el otorgamiento de la venia que el Poder Ejecutivo solicita.

En su consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para destituir al oficial de 5.ª clase de la Alcaidía de Aduana don Salvador Pascual.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 27 de Febrero de 1908.

José Espalter.
Ricardo J. Areco.
Juan Blengio Rocca.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular el proyecto.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

———

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Hay un asunto que ha merecido ya sanción de la Honorable Cámara de Representantes, que es de fácil resolución y de carácter urgente.

Es el que se refiere á la autorización pedida por el Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales la suma de 5.000 pesos con el objeto de sufragar los gastos que ha demandado el Congreso de Estudiantes Sudamericano, recientemente reunido en esta capital.

Ese asunto, como ya he manifestado, es de fácil resolución y de relativa urgencia; creo, por consiguiente, que está justificada la moción que voy á formular para que el Senado se ocupe de él en esta sesión y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Minas. Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales la cantidad de 5 mil pesos con el fin de sufragar los gastos efectuados con motivo de la celebración del primer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Febrero de 1908.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Pido la palabra.

Hago moción, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto, puesto que nadie se ha opuesto á la sanción del proyecto, que por otra parte tiene necesariamente que ser sancionado en definitiva, pues no creo que ningún senador se oponga al pago de los gastos efectuados con el objeto á que se refiere el proyecto que se discute.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

—Eran las 4 y 45 p. m.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 6 de Marzo de 1908

Se pasa á Contaduría General:

Junta Electoral del Salto—Su presupuesto por Marzo

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro—Su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia—Su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia—Inversión del presupuesto de Febrero.

Registro General de Poderes—Cuenta de Caja por Febrero.

Archivo General Administrativo—Cuenta de Caja por Diciembre.

—Se da vista á la Junta Económico-Administrativa de Florida del informe de la Contaduría General del Estado en una nota de esa corporación sobre autorización para abrir un nuevo crédito complementario á los rubros Vialidad Rural y Urbana.

—Se devuelve á la Junta Económico-Administrativa de Rivera, solicitándole informes, una nota pidiendo autorización para destinar la suma de $ 100 para los gastos de Carnaval.

—Se pasa á informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, sobre observaciones formuladas por la Contaduría General del Estado al liquidar sus presupuestos.

—Se pasa á sus efectos, á la Contaduría General del Estado—Una nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas, comunicando que por renuncia de Juan Garrido ha nombrado sepulturero de la Comisión Auxiliar de Solís á don Feliciano López.

—Se pasa á la Fiscalía General de Policías—Una nota de la Jefatura Política de Río Negro solicitando la remisión de armamento.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que la remita á la Dirección de Impuestos Internos, la relación de las tornaguías expedidas por la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, desde el 1.° de Enero al 30 de Septiembre del año ppdo.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado una nota de la Jefatura Política de San José, comunicando que ha girado á favor de la Tesorería General la suma de $ 46.80, importe de las entradas policiales por Febrero ppdo.

—Se pasa á informe de la Jefatura Política de San José la renuncia y reclamo de haberes del subcomisario de la 1.ª sección urbana, Criseldo Peña.

—Se pasa á la Contaduría General—Nota del Correo adjuntando el estado de ingresos y egresos habidos en su tesorería el 5 del corriente.

—Se devuelve, informado, al Juzgado del Crimen de 2.° turno su oficio núm. 190.

—Se pasa á la Contaduría General—Nota de la Administración del DIARIO OFICIAL comunicando haberse hecho cargo de la administración de dicho diario el nuevo administrador.

—Se pasa á la Contaduría General—Oficio del Juzgado L. Departamental remitiendo una relación de lo recaudado por derecho de actuación desde el 21 de Febrero hasta el 29 del mismo mes.

—Se comunica al señor Agente Fiscal de Florida que se le ha concedido la licencia que solicitó por el término de 4 días para trasladarse á Buenos Aires.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente Agustín Leira sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Expediente José Martínez para identidad.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente Ramón Sánchez para identidad.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente Avelino Ruiz para identidad.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres — Expediente Zacarías Vega para identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Antonio D. y Manuel Lussich cobro de pesos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Antonio D. y Manuel Lussich sobre cobro de pesos.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Expediente Joaquín Rodríguez sobre jubilación.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Luis Longuino para identidad.

—A la Jefatura Política de Florida—Expediente Francisco Maldonado para identidad.

—Nota al «Club Fomento de Minas» contestándole á la invitación para asistir á la Exposición-Feria.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expediente Indalecio Gómez para identidad.

—A la Contaduría General—Expediente Jorge Pacheco sobre identidad.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Armas Agustín	Pres. Congre. San Luis
Berruti Francisco	Parao Ramón
Cuevas Isidoro	Seferino Guillermo
Canadi Juan	Silva Luisa
Fares Manuel	Varcelos Eleuterio
Mendez María	Villafaña Juan.
Olasaguerre José	Woodward Leslua

EXTERIOR

Bartos Emilia R.	Mangiavaca Luis
Beltrane Enrique	Nin Victor (3)
Chapas José	Perez Elvira C.
Chinea Josy	Piñeiro Agustín
Farcreri Juan	Pirazi Giacomo
Gianelli Elvirá	Ramos Manuel
García Sanchez Manuel	Rodriguez Manuel
Lemos Antonio	Trolese Edipo
Mejia Luis	

Montevideo, 7 de Marzo de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Tesorería General de la Nación

ARQUEO DE CAJA PRACTICADO POR LA CONTADURÍA GENERAL EL DÍA 4 DE MARZO DE 1908.

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, 6 de Marzo de 1908.

La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. los antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la Tesorería General del Estado el día cuatro del corriente por el sedor Tesorero General y el señor Tenedor de Libros de esta Oficina, 2.° Contador en comisión, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Por el acta de f. 1 y la nota del señor 2.° Contador en comisión, podrá enterarse V. E. de los resultados de la operación verificada, así como que no se ha prestado á reparo alguno, encontrándose en el mismo caso el examen de las cuentas y recuento de dineros de los diversos negociados llevados en contabilidad separada por dicha Tesorería, que se mencionan en el acta y notas referenciadas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de Marzo de 1908.

Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

VIDAL.

NOTA DEL SEÑOR COMISIONADO

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, 6 de Marzo de 1908.

Cumpliendo la comisión que desempeño de 2.° Contador, procedí el día cuatro del mes corriente, de acuerdo con el decreto de 28 de Diciembre de 1904, á efectuar el arqueo de la caja de la Tesorería General del Estado, de cuya operación instruye el acta respectiva adjunta.

Como podrá constatar el señor Contador, su resultado está de acuerdo con la nota de balance presentada por la Sección Teneduría General de Libros, en la que consta que la existencia en esa fecha era de $ 38.684 30.

También procedí al recuento y verificación de los dineros y cuentas especiales por «Depósitos en Garantía», «Descuentos de Rancho», «Retenciones Judiciales», «Papel Numerado», «Centro de Guerreros del Paraguay», «Centro Militar y Naval», «Descuentos por Vestuarios», «Hospital Militar y Asilo de Inválidos», «Descuento de Montepío de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles»;—dando un resultado igual, las sumas existentes en caja y los depósitos efectuados en el Banco de la República con los libros respectivos.

Cumplida esa comisión en la forma que establece el decreto invocado, y de acuerdo con su artículo 4.°, presento al señor Contador el acta correspondiente.

Saluda á usted muy atentamente.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 6 de Marzo de 1908.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

F. Arredondo.

ACTA Y BALANCE

En Montevideo, á cuatro de Marzo de mil novecientos ocho, reunidos en la Tesorería General de la Nación los señores Tesorero General don José H. Arredondo y el 2.° Contador en comisión don Domingo Barbeito, se procedió, de conformidad á las disposiciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES:		
En efectivo.	$ 30.312 09	
» comprobantes	» 233 28	$ 30.545 37
COMISIÓN N. DE CARIDAD:		
En efectivo.	$ 7.071 81	
» el Banco	» 1.067 12	» 8.138 93
		$ 38.684 30
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS:		
Saldo en 29 de Febrero 1908.		» 60.041 03
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS:		
Saldo en 29 de Febrero.		» 16.583 92
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS:		
Saldo en 29 de Febrero.		» 24.587 12
DIRECCIÓN G. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS:		
Saldo en 29 de Febrero.		» 47.052 49
		$ 186.948 86

DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS:		
En el Banco.		$ 150 —
DESCUENTOS DE RANCHO:		
En efectivo.		» 2.199 —
RETENCIONES JUDICIALES:		
En efectivo.		» 21.087 55
PAPEL NUMERADO:		
En efectivo.		» 192 50
CENTRO «GUERREROS DEL PARAGUAY»:		
En efectivo.		» 60 —
CENTRO MILITAR Y NAVAL:		
En efectivo.		» 223 40
DESCUENTOS POR VESTUARIOS:		
En efectivo.		» 6.820 80
HOSPITAL MILITAR Y ASILO DE INVÁLIDOS:		
En efectivo.	$ 683 05	
En el Banco, á la orden del Consejo de Administración	» 154 94	» 837 99
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES—DESCUENTOS POR MONTEPÍO:		
En efectivo.		» 15.328 90
		$ 46.900 14

Estos resultados condicen perfectamente con la nota de balance presentada por la Sección Teneduría General de Libros de la Contaduría General del Estado que se tiene de manifiesto, siendo también igual el saldo total de $ 186.948.86 al que resulta de los libros de Caja de la Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de Depósitos Administrativos, Descuentos de Rancho, Retenciones Judiciales, Papel Numerado, Centro Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Descuentos por Vestuarios, Hospital Militar y Asilo de Inválidos y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, su importe en el Banco de la República y en efectivo resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto, se firman dos de igual tenor, y de las cuales, una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido en el artículo 4.° del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Domingo Barbeito.

J. H. Arredondo.

Contaduría General del Estado. — Sección 1.ª

Según Balance dado á la Tesorería General en esta fecha, resultan las siguientes existencias:

TESORERÍA GENERAL		
En efectivo	$ 30.312 09	
Id Comisión N. de Caridad	» 8.138 93	
Id documentos á descargar.	» 233 28	$ 38.684 30
DIRECCIÓN DE ADUANAS		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 60.041 03
DIRECCIÓN DE I. DE CONTRIBUCIÓN, ETC.		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 16.583 92
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 24.587 12
DIRECCIÓN DE CORREOS		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 47.052 49
		$ 186.948 86

Montevideo, 4 de Marzo de 1908.

P. A., *Ruperto L. Parpal.*

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 23.356.90, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 5:580.382.58, forman Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS: DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO			FECHAS: DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda							
1908	Febrero	11	1908	Febrero	21	Antonio Borrás	José Schmidt
1907	Diciembre	15		»	»	Nicomedes Iguain	
1906	Agosto	16		»	»	Juliana Luca	Juan M. Lago
1908	Febrero	15		»	»	Varios	Felipe F. Braga
	»	»		»	24	Pedro B. Correa de Cámara	A. R. Salsamendi
	»	»		»	»	Pedro M. Fros	Lázaro J. Palma
	»	»		»	»	Juan Panfilio Ilha	íd
	»	»		»	»	Marcelo Posada	J. Jubín
	»	11		»	»	Ramón Franca	P. Iriarte
	Enero	15		»	»	Ignacio Cabrera	A. R. Dagnino
	Febrero	11		»	»	Juan Curutchet	íd
	»	15		»	»	Benito Viramonte	íd
	»	11		»	»	Juan Pedro Marín	Diego Maciel
	»	15		»	25	Oscar Borgeaud	Civeira y Lecuona
1906	Agosto	16		»	»	Enrique Silveira	Santiago Carlevaro
1908	Febrero	15		»	28	Benjamín A. Graña	Antonio J. Botta
	»	»		»	»	Sucesión Joaquín Correa	Santiago Carlevaro
	»	23		»	»	Joaquín Hernandorena	Rivera y C.ª

Total. . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **9.635**; sin embargo, el último lleva el número **9.634**, debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 5 de Marzo de 1908.

de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 16 al 29 de Febrero ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 5.603.739,48, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión—1905—con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 6 de Marzo de 1908.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

---

el 16 al 29 de Febrero de 1908, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	400	—	489	—	636	—	1241	—	9602	—	$ 385.582 58	$ 5.580.382 58
perjuicios	—	—	2	490/1	1	637	—	—	4	9603/6	» 96 —	» 5.496 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9607/8	» 98 50	» 298 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
íd	—	—	—	—	1	638	—	—	3	9609/11	» 45 70	» 1.345 70
íd	—	—	—	—	1	639	—	—	4	9612/15	» 82 —	» 1.482 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	1242	—	—	» 79 —	» 579 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
íd y perjuicios	—	—	2	492/3	1	640	1	1243	4	9616/19	95 50	» 5.995 50
íd	—	—	—	—	1	641	—	—	—	—	» —	» 1.000 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 23 50	» 23 50
íd y perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	1244	—	—	» 49 —	» 549 —
suministros	—	—	—	—	—	—	1	1245	2	9620/1	» 3 —	» 703 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9622/4	» 98 —	» 398 —
suministros	—	—	—	—	1	642	—	—	3	9625/7	» 52 50	» 1.352 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9628/9	» 0 70	» 200 70
íd	—	—	1	494	—	—	1	1246	2	9630/1	» 97 50	» 2.797 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1247	3	9632/4	» 97 50	» 897 50
. . . .	400	—	494	—	642	—	1247	—	9635	—	$ 386.739 48	$ 5.603.739 48

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, 5 de Marzo de 1908.

Domingo Barbeito.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República el día 7 de Marzo de 1908.

1—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á don Juan Boffi la suma de sesenta y siete pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 67.58), por concepto de medianería de la pared norte del edificio escolar situado en las calles Canelones y Municipio.

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.—) para abonar á don Lauro Cedrez 22 días de sueldo que, como sobrestante del edificio escolar construido en las calles Canelones y Municipio, se le adeudan.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

4—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior de 26 de Febrero ppdo., por la cual se resolvió asignar la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.—) mensuales, como remuneración al ayudante de Bacteriología en la Escuela de Veterinaria, señor Aldo Silva Martínez.

5—Se manda librar orden de pago por lasuma de catorce pesos treinta centésimos ($ 14 30) á favor de la Comisión Revisora del Código de Minería, para abonar varias cuentas que adeuda por suministro de útiles, etc.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

7—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para entregar á don Angel Menchaca la suma de trescientos pesos ($ 300.—), en el concepto de subsidio, para subvenir los gastos que origine el curso especial de música que gratuitamente dicta dicho señor á maestros de ambos sexos, en el Ateneo.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión Revisora del Código Rural, por la suma de veinte pesos ($ 20.—), para abonar gastos de Secretaría correspondientes á los meses de Enero y Febrero ppdos.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

10—Nota á la Alta Corte, adjuntándole copia legalizada del decreto de 22 de Febrero ppdo., por el cual se deroga el expedido en 21 de Septiembre de 1907, que suspendía los efectos del de 8 del mismo mes del año 1906, sobre expropiación de diversas fracciones de campo adyacentes á la ciudad de Paysandú.

11—Estado demostrativo de pasajes y órdenes de fletes expedidos por este Ministerio y dependencias en el mes de Enero del corriente año.

12—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela de Artes y Oficios por la suma de veintitres pesos, ($ 23.—), importe de una cuenta que se le adeudaba por 2.000 carpetas para este Ministerio.

13—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

14—Se declara que el monto de la jubilación á que tiene derecho la señora Gala Vinent de Gómez es de seiscientos ochenta pesos ($ 680.—) anuales, y no de $ 689.—, como se dispone por resolución de 8 de Febrero ppdo.

15—Orden de pago por doscientos treinta y dos pesos con treinta centésimos ($ 232.30), importe del alquiler de la casa que ocupa este Ministerio, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

16—Se resuelve verter en la Tesorería de la Dirección General de Instrucción Primaria la suma de ciento veintiseis pesos cincuenta centésimos ($ 126 50), remitida por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, importe de la venta de los materiales que detalla y pertenecientes al Instituto Normal de Señoritas.

17—Se declara justificativo suficiente de la existencia de la jubilada señora Joaquina Blanquet de López, en virtud de su mal estado de salud, su presentación al Teniente Alcalde del respectivo domicilio, el cual expedirá el certificado correspondiente, que firmarán dos testigos de reconocida honorabilidad.

18—Se concede al Instituto de Higiene Experimental la autorización que solicita para abonar á don Ernesto Bauzá, con sus fondos disponibles, la suma de cinco pesos sesenta centésimos ($ 5 60), importe de los gastos motivados por la comisión que se le confió en San José á fin de realizar investigaciones tendientes á comprobar la existencia del carbunclo.

19—Se pone el cúmplase á la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000) con el fin de sufragar los gastos efectuados con motivo de la celebración del 1.er Congreso Internacional de Estudiantes Americanos.

20—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Senadores de la ley anterior.

21—Orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—) á favor de este Ministerio para abonar los gastos á que se refiere la ley anterior.

22—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con sus economías la suma de siete pesos ($ 7.—) mensuales, importe del aumento del alquiler que ocupa la Escuela de 2.° Grado número 5 de Isla Mala (Departamento de Florida).

23—Se aprueba el nombramiento de don Azael Gutiérrez para ayudante de las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Durazno, en sustitución de don Alberto Tuboras, que renunció.

24—Se concede autorización á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á sus economías la suma de cuatro pesos ($ 4.—) mensuales á que asciende el aumento en el alquiler de la casa escuela rural número 22 de Rivera.

25—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para tomar de sus economías la suma de veinte pesos ($ 20.—) solicitada por la Inspección de este Departamento para sufragar los gastos que origine la mudanza de la escuela rural número 20, al nuevo local de la calle Comercio número 149.

26—Se aprueban en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum por el jefe de la Inspección General de Vialidad y el señor Pemberton Smith en representación de la Limited States Steel Products Export Company, para suministrar cinco tramos metálicos destinados al puente que se construye sobre el arroyo Bequeló.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden contra Tesorería General para que abone á don Carlos M.ª de Santiago, pensionado en Europa para estudiar pintura, el trimestre adelantado correspondiente á los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año, que asciende á doscientos cuarenta pesos ($ 240.—)

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 7 de Marzo—Horas: 6 p. m.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 763.5.
Temperaturas: normal 18°, á la intemperie 18°50; máxima 18°, á la intemperie 27°; mínima 17°, á la intemperie 15°.
Viento S. S. E., 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 72 kilómetros á las 19 hs.
Tensión del vapor de agua, 9.50; humedad relativa 62.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 14°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 11.44; cloro libre por litro, gramos 7.69.
Barómetro alto en la parte Central de la Provincia de Buenos Aires alrededor de Bolívar.—Bajo al Oeste del Chubut y Neuquen.
Continúan los vientos del Sur con descenso de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Marzo de 1908

A la Inspección General de Vialidad se devuelve el expediente iniciado por la Empresa José M. Martinelli, relativo á las modificaciones del trazado de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción del edificio de la Jefatura Política de Cerro Largo.

—Se manda tener presente el ofrecimiento hecho por los señores Dekker y Weve para inspeccionar el material destinado á trabajos hidráulicos que el Gobierno adquiera en Europa para el puerto de La Paloma.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten á la Comisión del Asilo Galán y Rocha, las propuestas presentadas para la construcción del edificio destinado á dicho asilo.

—Se remite al Ministerio de Hacienda para que recabe informe de la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto, el expediente iniciado por los señores Furtado y Gil, relativo á la construcción de muelles y depósitos en la parte Este del puerto de Montevideo.

—Al Jefe Político de Treinta y Tres se le dirige telegrama encargándole represente al señor Ministro en el acto inaugural del puente del Olimar.

—A la Comisión Pro-puente del Olimar se le dirige telegrama comunicándole la resolución anterior.

—Al Ministerio de Hacienda, para que recabe informe de la Dirección General de Aduanas, se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de la Colonia relativa á la explotación del muelle de Nueva Palmira.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite el escrito de la Empresa V. Scala y Cía., comunicando que debido á la huelga del personal del ferrocarril; no puede transportar los materiales necesarios para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

—Se dispone se acuse recibo á la nota del Vicecónsul de la República en Dover acompañando un ejemplar del resumen suplementario de avisos á los marinos, publicado por el *Board of Trade Inglés.*

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se dirige nota de acuerdo con el trámite anterior.

—A la Contaduría General á sus efectos se remite la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la cantidad de $ 1.088.24, importe de lo recaudado por impuesto de faros durante la última semana del mes de Febrero ppdo.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros á los efectos solicitados por el Juzgado de Instrucción de 3.er turno, los antecedentes relacionados con el accidente que hizo víctimas á los obreros Pozzi y Calpita.

—Se concede licencia en las condiciones indicadas por la Inspección General de Vialidad al Ayudante de la Inspección Técnica Regional número 2, al señor Scotti y Blanco.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución anterior.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y resolución que corresponda, la nota de la Dirección General de Aduana pidiendo se cierre la parte del muelle A donde se efectúan operaciones de descarga.

—Se concede licencia por el término de 20 días al Ayudante de la Inspección Técnica Regional número 6 don Raúl Braga.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución anterior.

—Se dispone se acuse recibo y se transcriba al Departamento Nacional de Ingenieros, á la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública transcribiendo el decreto de fecha 22 de Febrero ppdo. que deroga el expedido con fecha 21 de Septiembre ppdo.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y al Departamento Nacional de Ingenieros se dirige nota en el sentido que instruye el trámite anterior.

—Se da vista al señor Juan Gaggioni del informe de la Oficina de Navegación Interior recaído en su solicitud ofreciendo en venta materiales.

—Se da vista al señor Pedro Heguy del informe de la Oficina Técnico-Administrativa recaído en su solicitud relacionada con la construcción del muelle de pescadores.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional núm. 4, el escrito de la señora Paulina Coito de Palavicino pidiendo indemnización por los perjuicios que le ha ocasionado el fallecimiento de su esposo, acaecido con motivo del derrumbe de una balastera ubicada en el Pintado (Departamento de Florida).

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para que prepare un proyecto de reglamento, los antecedentes relativos á los perjuicios que ocasiona el tránsito de vehículos por la carretera que construye la Empresa V. Scala y C.ª

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Marzo de 1908

Ventura Chalás, ex soldado—Premio de constancia.—Informe la Contaduría.

—Escuadrón de Caballería número 3—Premio de constancia para el sargento 2.° Juan M. Silva.—Informe la Contaduría.

—Batallón 1.° de Infantería—Premio de constancia para el soldado Dámaso Ferreira.—Informe el Estado Mayor General.

—Privilegios de paquete para los vapores ingleses «Laura» y «Bell of Spain».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Antonia Falcón de Araújo, madre viuda del teniente 2.° de guardias nacionales Pedro Araújo—Sobre cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General — Comunica haberse expedido certificado de premio de constancia de 1.ª clase, como retirado, al ex soldado Gerónimo Navajas.—Al Ministerio de Hacienda.

—Colombo Hnos.—Solicitan pago de provisiones hechas á la Comandancia de Marina en Junio de 1904.—Vista al interesado.

—Comandancia de Marina—Provisión de efectos de vestuario, menaje, etc.—A la Junta de Administración Militar.

—Sargento mayor Dionisio Moreira—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Norberto N. Silveira, teniente coronel, de Marina—Por licencia.—Concedida.

—Casariego Thievent y Corregе—Cuenta $ 20.— por servicio fúnebre.—Informe el Estado Mayor.

—Gerónimo Simonelli—Cuenta $ 14.— por servicio fúnebre prestado.—Informe el Estado Mayor.

—Academia General Militar—Sobre provisión de armamento y munición.—Al Estado Mayor General para que el Parque Nacional provea.

—Saturnino Martínez, teniente coronel—Solicitando se suspenda el descuento de sastre que tiene en sus sueldos.—Vista al interesado.

—Francisco Basan—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Solicitudes de Lucio Franco y Juan Martínez Olmos—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Leopoldina Aguilera de Leiva, viuda de alférez—Cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sumario instruído con motivo del suicidio del soldado Antonio Ubiña, del Regimiento de Caballería número 9.

DICTAMEN FISCAL

Fiscalía Militar.

Señor Juez:

No estando probada la participación de tercero en este hecho, de acuerdo con el artículo 13 del Código de Instrucción Criminal este Ministerio solicita el sobreseimiento en esta causa.

Luis Fabregat.

SENTENCIA

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 7 de Marzo de 1908.

Y vistos: Atento al dictamen fiscal de f. 42, sobreséase en la presente causa y elévese con oficio al superior á los efectos de derechos.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Comunico á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Hillmere», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón», de Buenos Aires, con 10 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Buenos Aires, con 178 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 142 pasajeros.

—Vapor alemán «Eborburg», de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Orisa», de Liverpool, con 5 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Blanco», de Hamburgo, con 16 pasajeros.

—Vapor inglés «Clyde», de Southampton, con 10 pasajeros.
—Vapor inglés «Saint Irene», de Liverpool, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Raeburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Argentina», para Trieste, con 12 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 183 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 174 pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 7 de Marzo de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Ldo del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Francisco Toranza, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares, don Gregorio V. O. Ferreyro, don Angel Sena, don Juan F. A. Surraco y don Marcos L. Artigas, y como suplentes: don Augusto Dupont Aguiar, don Juan Calafat (hijo), don Miguel Otondo y Neves y doctor Guillermo Wilson, para que concurran á la audiencia del 9 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Francisco Toranza, por muerte de Fermín Bálsamo.

Montevideo, 7 de Marzo de 1908.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Luis Romeu Burgues; ministros: doctor don Miguel V. Martínez y doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.
Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán; Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—calle Arapey 124.—Fiscal interino: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto doctor don Manuel Otero.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO—Arapey 124.—Fiscal: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez doctor don Pedro Martí

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.
Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.
Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 6 de Marzo

Trámite—Comisión Nacional de Caridad con García, Le Hir con Sierra, Reybaud con Gómez, Campodónico, Gimeno y C.ª, Anastasia con Sierra, Lyeman con Ballestrino, Ríos Lara Julio venia, Andrade con Sosa, Russ Pealer concurso, Ragusa con Togores, Torrecilla con Machado, da Luz Ramón con Latorre, tres en causas criminales.

Interlocutorias—Barrios de Valiero con Fajardo, Lacarra de Buceta con Freitas, Reybau con Gómez, Laguardia con Hernández, González y C.ª con Bertoni.

Definitivas — Perelló con Demichellis, una en causa criminal.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á Juan Fariña, por homicidio, con asistencia del defensor doctor José Antonio Ramírez.

Día 7

Trámite—Suc. Rudecindo Canosa, Napoli Santos J. de R., Gallardo con el Banco Agrícola, Osinaga Félix denuncia, tres en causas criminales.

Interlocutorias—Méndez Hnos. con Cabrera, una en causa criminal.

Definitivas—Una en causa criminal, disenso una.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 6

Trámite—Sucesión Mayola de Martínez, Puppo y viuda de Ayala con Toscani, Parsons con Migone, intest. Rodríguez y Bragaña, *El Día* con *Montevideo Noticioso*, en causas criminales dos.

Definitivas—Giacomazzi con Del Campo inc. Luciano Monzón.

Día 7

Trámite—Pascual Garafoni con Pedro J. Fleita, Antonio Pombo de Borrazás con suc. de Faustino Posadas, menores Barlocco, en causas criminales ocho.

Definitivas — Conc. Prudencio Echevarriarza, tres en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 6

Trámite—Test. de Domingo Piñeyrúa, suc. de Rafael Fragueiro, Celedonia Salvañach de Fragueiro y Clemencia Salvañach, Manuel P. Christy contra Bernardina Martínez de Tula, Mateo, Julio, María Carolina y María Mercedes Tula, Clemencia Christy de Carriconde y José Spinelli, suc. de Federico Luis Scampini, Miguel Leal contra Ricardo Braccino, Bartolo Delbono contra Salvador E. Martini, conc. de Duncan Stewart (hijo), Rosalía Montero de Dutra contra Alfredo B. Navarro, suc. de Pedro Mac-Ewan y Dominga Silva de Mac-Ewan, Miguel Leal contra Ricardo Braccini, Rosalía Montero de Dutra contra Alfredo B. Navarro, Antonio Laguarda contra Sandalia D. de Martínez, Banco Cooperativo de Ahorros contra José A. Favaro, Angel Vercellini contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Elena C. Gutiérrez contra Josefa Pose y Alvarez de Gutiérrez, suc. de Francisco Dutilh, Rafaela Rodríguez contra Joaquina Cardozo de Guázquez, incidente Eduardo Carro y Aberasturi, Pilar J. de Sobrán contra Gumersindo Silva, Banco Cooperativo de Ahorros contra Elena Louwry de Alexander y E. Alexander suc. de F. Dutilh suc. de Pedro Antonio Susana, José Mortort Seguí, Felipe Badoc contra Rafael Giordano y Juana V. de Giorello, Teófilo Tertuliano de Mattos contra Felix Buxareo y Oribe, suc. de Manuel Bercianos contra Juan Fleitas, María J. Turamo, Jorgelina Loustan, Nicolasa Arraiz de Cabrera contra Empresa «La Transatlántica», suc. de Antonio Vallebella, Mario Germán y Teresa Tuduri, Lino Gutiérrez, suc. de Delfina García de Stewart, Domingo Saurenzo y María Palermo, suc. María Susviela, Domingo Elichirigoyty y Felipe, Domingo Juana, Irene Elichivigoyty y otros.

Interlocutorias—Testamentaría de Domingo Piñeyrúa, suc. de Socorro Veiga de Nogués, suc. de María Severo de Brignoni.

Definitiva—Camilo Ligure.

Día 7

Trámite—Test. de Agustín Pascual, suc. de Juan Rosas Tello, Agustina Carabel y

Pose de Lema, suc. de María Antonia Ruggiero y Manuel Bao, Gaspar Fabregat y otros contra Teodoro M. Acosta y otros, test. de Agustín Pascual, Luisa Wilson, René Bauhier y otros, Julio Lafuente contra Sebastiana Mora de Lafuente, Agustín, Luis, Edmundo, Mario Maximiliano, Zelmira Lola y Lola Zelmira Villagrán, suc. de Antonio Dungey, suc. de Carlos Bellocq, suc. de Juan Falero, suc. de Carlos Bellocq, Atanasio Piriz y Vazquez contra Martiniano Burgueño, Juana García de Aros contra poseedores de terrenos ubicados en Punta Carreta, suc. de Máximo Fleurquin, E. Echamini y C.ª contra Angela S. de Costa, conc. de Duncan Stewart (hijo) incidente Isabel Mac Lean de Stewart, suc. de Ricardo F. Fernández, suc. de Juan Salvatore, sucs. de Guillermo Collings Cornoch Morgan, Susana Amelia Rac de Morgan y Guillermo Wihehan Sourimon Morgan, Mónica P. de Salaberri, Ana C. de García, 3rla. J. Calvo, test. de Agustín Pascual, oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos José Díaz contra Teresa Matos, María Angela Velissone de Alasio y otros, Pascual Fiori, suc. de Manuel Bercianos contra Juan Fleitas, test. de Domingo Piñeyrúa, test. de Feliciano País, suc. de Catalina Etcheverry de Eliçagaray.

Interlocutorias—Suc. de Benigna Saravia de Bonilla, suc. de Antonio Brissolesse, suc. de Tomás Salgado, suc. de Juan Víctor Rabú, suc. de Juan Salvatori, Juana García de Aros, Ricardo Franco Fernández, suc. de Enrique Bonnecarrere.

Definitivas—Sucs. de José Luis Pintado, Agueda Pintado, Andrés Pintado y Francisco Caraballo, Clara Stirling de Fresse-ro, Ramona Tomé Avilés de Montemuiños, por sí y por sus hijos José Benito, Ramona, Manuel y Pedro Montemuiños Tomé, contra la «Pacific Steam Navigation Company».

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 6

Trámite — Lorenzo Spátola contra la suc. de Margarita Abramo de Curcio, test. de María Elhordoy de Reyes, suc. de Castor Menéndez, José María Marlos contra Manuel Casas, conc. voluntario de Juan Pérez, conc. voluntario de Raymundo Aquino, conc. voluntario de Isidro Rivero, ants. relativos á las menores Dolores y Dionisia Serrou, Compañía de Iluminación de Gas de Montevideo contra Felicia Villegas de Gómez, suc. de Julio Gutiérrez, Guillerma Muñoz de Medina, suc. de María Cella de Chiesa, test. María Iraceta de Tauriz, María I. de López, conc. voluntario de Julio Amorin, Elena Suárez de Parsi con Francisco Parsi, Alfonso Marsilio, Alfonso Belli, suc. de Carlota Natalia Simeto, ants. relativos al menor Fructuoso Pereira, conc. necesario de Marcelo Orellano, suc. de Felipa Ximénez, José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro.

Interlocutorias— Maximiana Rivero de Mauduca, conc. voluntario de José de Mello, sucs. de Isidoro Gatto y Teresa Zerga de Gatto, suc. de Gregorio Gómez y Filomena de Lilla.

Definitivas—María Nicola de Maggio y Elida Echánz de Campomar, Domingo Fernández Amaya contra Eduardo Miranda.

Día 7

Trámite—Suc. de Teresa Larré de Guinovart, suc. de Pascual Fasce incidente promovido por Alberto D. Caorsi, Julia Gadea de Suárez, antecedentes relativos al menor Gabino Ernesto Barreto, Juan Llaguno con Juan Peirano, conc. vol. de Aurelio Castro, suc. de José Martínez, suc. de Sinforoso Mederos, Victorio S. Márquez, León Pereira Camacho con la suc. de Simón Moyano, conc. vol. de Lucas Fiallo, antecedentes relativos á la incapaz Adora Bongrovani, conc. nec. Juan Tarragó, Gervasio Burgueño con Manuel Arana, conc. de la suc. Russ R. Pealer, suc. de Cristian Habbeger, suc. de Flora Pagalday de Díaz Arnesto, test. de Emiliano González, Manuel Berdía, Genaro Santos y otros con José María Calvo, Ramón Valverde y otros, Salvador Martínez, antecedentes relativos á la incapaz Felipa M. de Sosa, H. Roselli, suc. de M. Díaz, Cristina Fernández de Diez, sucs de Francisco Frioni y de Francisca Massaferro de Frioni, suc. de María Añón de López, José N. Canavero contra Alberto J. Cuestas, Magdalena Mattos, Irene Richaud de Uriarte, Beatriz Correa, conc. voluntario de Matilde Villagrán, Clara Ema Preti de Buonetti, Francisco Arnedo, suc. de Vicente Viglienzone.

Interlocutorias — Test. de Mercurio J. Giuliani, suc. de Rosa Goza de Bruzzone, suc. Flora Fernández Machada, Julio César de Barós.

Definitiva—Suc. de Antonio Biglino.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 5

Trámite—José S. Marichal contra Francisco Casullo, suc. Trinidad del Valle de Medero, suc. María Teresa Aldabe de San Martín, Vicente Novoa contra Eduardo Avegno, suc. Angel Santurtun, María Ramos, suc. Benito Liano, suc Guillermo Ayzaguer, test. Ignacio Olano, Juan Morales contra la Empresa de Tranvías Eléctricos «La Comercial», Eladio Casañas Gutiérrez, suc. Carolina Queirós de Fonseca, Manuel Rodríguez Castromán contra Julián Pagez, Félix Verde y Sánchez contra la Junta Económico-Administrativa, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, test. de María Pérez de Velati, Félix M. Millans, Jaime Salá con Carlos Pettis, la suc. de Eustaquio Romero y Regina Meneses contra Melitón Romero, Claro E. de los Reyes contra los ocupantes de un campo situado en Arerunguá, Departamento del Salto, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno en los autos concurso Joaquín Alvarez, la suc. de José Melli contra el concurso de Luisa Bersani de Melli, test. Manuel David García, suc. Serafina Rodríguez de Pérez y José Figueroas y Rodríguez, Lorenzo Fonseca, Encarnación C. de Arizaga con Carlos Manseau, Lucio Acosta en autos Rafael Portela, el doctor Martín Aguirre y Miguel A. Sierra contra Emilio Turini, suc. María Casarino de Formento, Antonio Canavessi, J. Bonomi contra A. Giovanotti, suc. Manuel Barrutti (hijo), la suc. de Juan B. Arne con la de Francisco Iruela, sub. Eusebia del Valle de Medero y Trinidad y sus hijos, Natividad Benedicto y Pablo Medero, Manuel Alcain con Juan Susviela, Zumilda Runieu de Arias, Julio Arne con la suc. Francisco de Irueta, Ana Ferreira de Antúnez con Miguel Ríos Hermanos, Januario Díaz de Araújo con los señores María y C.ª, Ricardo Angelis, Joaquín Vargas por doña Ana Ferreira de Antúnez, José Arellano.

Interlocutorias—Suc. Teresa Regina Sara Padé y Cayetano Ramonetti, suc. Josefa Larravide de Cibils y Federico Cibils, test. Eduardo Merlo, Miguel Guadalupe, int. Juana Guillermina, Vicenta Espíndola, Dámaso Rodríguez.

Definitivas—María Rodríguez de Brito con los señores Wilson y C.ª, suc. Eduardo Fernández Echenique y Gregorio Fernández Echenique, Luisa Goodall de Silva Moratorio y Zulema Silva Moratorio de Moratorio.

Día 6

Trámite— Moisés Francisco Cardozo contra Marfisa M. Bentos, Rosario C. de Aguirre con Geremías Olivera, Manuel Pedronzo, Martín Ainzuberro (hijo), terc. en los autos sucesorios Manuel Lafone contra Martín Ainzuberro, Serafín Almeida con María Guerrero, Domingo Rivero y María de los Dolores Acosta contra Juan Zelaya, oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos test. Santiago Amadeo Duclós, inc. con la Sociedad Duclós y Moulié, Bartolomé Arrese con la test. Antonio R. de Alberti, suc. Pascual Gervasio, Juan Aubriot, terc. en los autos señores Mallman con Del Campo, el doctor don José F. Antuña contra los señores Juan Pissano, Juan Gadea y José Castro, Francisco Cousi por Antonia María Alves, Juan M. Amado, Socorro Aguiar, intestado Manuel Alvarez, Juana García de Alvarez, María I. Lastra y Achucarro en los autos testamentarios Viana y Achucarro contra la suc. Manuel González da Silva, Bernardo Arriendarrié con José Otero, Urbano Francisco de Asis contra David Bucheli y otros, test. Miguel Albín, Miguel Arquimbau contra Jorge W. Hansen, Juan B. Blanchet, los herederos de doña María de los Dolores Acosta y de P. Domingo Rivero contra Juan Selaser y otros, intestado Juan Alonso (2), Ramón M. Alvarez, suc. Juan Ramón Alanís contra N. y D. Nirriel, Bartolomé Arrese en los autos de N. Salazar, suc. Amelia J. Caravia, suc. Federico González, Joaquín Jubín con Cipriano E. Uriarte y Eufemio Buenafama, Adelaida Vera, Carlota Bertolone de Vesaschini, suc. Mateo Fazzina y María Caprani, suc. Carolina Queirós de Fonseca, relación de los depósitos judiciales consignados á la orden del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno durante el mes de Febrero, suc. José Finocchietti, Damián Mirabolano y Ramón Arias, sucs. María Crosa y Matías Barrios, Juan María y Esteban Fazzina con las sucs. Mateo Fazzina y María Caprani, Eugenio Berrutti contra José Shaw (2).

Interlocutorias—Test. Ana Rosa Mazzino de Ferrari.

Definitivas— Carmen Martínez de Ferreira.

Día 7

Trámite—Suc. María Marmo de Somma, José María Estart con las sucs. Andrés Barrios y Francisca Silva, Jaime Arguelaguet, los herederos de Francisco Acosta contra Medardo Costa, Edmundo Gandín, Avelino Pérez, Eleuterio Calvo, Serafín Rivas y Paulino Collazo, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno en los autos seguidos por Ascensión Ventura de Parra con Carmelo, Lorenzo y Juan Ventura, sucs. Margarita Santo de Zunino y de su hija Josefa Zunino de Hereu, Elvira Muller, Paulina Sotelo, Leontina Layes y Julia Buch Lard, Juan Olcese por Rosa Gardella de Olcese, Inocencia Allegui con Enrique Suárez, Luis Folco, concurso voluntario Venancio Terra, Manuel Amuedo con la test. Lorenzo Bello, Pedro Arotzaren contra la suc. Juan Casas, Rosario G. de Abril, intestada María Araúcho, Victoriano Alvarez contra Fulgencio Moreira, Federico Nin y Alagón, suc. de Juan J. Durán contra Manuel Alvarez, Manuel Berdía y Genaro Santos por la Junta Directiva de la Sociedad Unión Española de Socorros Mutuos, suc. Luisa Eloisa Jackson de Rossi, Gervasio, Cosme, Damiana, Basilisa y Tomasa Olivera contra Desideria Cabrera, sucs. Bartolomé Dorga y Bartolomé Dorga (hijo), suc. Sara Wilson de Wilson, suc. Carmelo Menéndez, Antonio Canavessi, sucs. Manuel Lasa y Cornelia Ayala, intestado de Ramón Arricand, Margarita Uriarte de Heber Jackson, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero (2).

Interlocutoria—Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero.

Definitivas—Sucs. Miguel Deliart y María Etchart, Emilia Vidal de Torres.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite—Celestino Gutiérrez denuncia, Ramón Sanjurgo denuncia, Sociedad Comercial de Montevideo con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite — Sociedad Unión Mercantil con Guido Severi, Lorenzo Spátola con suc. Albano de Curci, el concurso de Roque Pesqueira auxiliatoria de pobreza, Eduardo Fein con Roque Pesqueira, Pfeiff y de la María sumario, Benito Ramírez y otros contra Carlos A. Díaz.

Interlocutorias—Eugenia Brandes contra Máximo Herbon, Eduardo Fein contra Roque Pesqueira, el concurso de Roque Pesqueira contra Guerin y C.ª, F. B. Ramírez y otro con José A. Díaz.

Varios Actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 6

Trámite—Rodolfo Gimeno y C.ª con Julio Barros y C.ª, Inés Rippoll de Labat con la Empresa del Ferrocarril Central, los señores Méndez hnos. con Augusto Pires, Méndez hnos. con Blas Márquez, Méndez Hnos. con Eugenio Roldán, Méndez hnos. con Julián Silva, Méndez hnos. con Ramón Echart, oficio del Juzgado de lo Civil de Primer Turno en autos Martini con Delbono, exhorto del Juez de Comercio de la República Argentina, Alfonso Camarano con María Carro, León González Olivera con Luis Bazzano y C.ª, Méndez Hnos. con Gregorio Verdales, Lorenzo Althabe concordato extrajudicial, Folle Schelloto y C.ª con Joaquín B. Pintos.

Interlocutorias—Eduviges Delgado con Jorge Rossi tescería, Angel Rossi, Bernabé Pérez concordato judicial.

Definitiva—La Asociación Agropecuaria é Industrial, solicitando inscripción de sus estatutos.

Día 7

Trámite—Juan Acosano con José Forjas, Bernardo Aguirre con Domingo Piñeyrúa, Luis Carbonel con Carlos Carrera, Juan Bergalli con Cardellino hnos., Juan B. Soucherón con Tomás Bañales, Nicolás Revello con Antonio Antelo terc. Pedro Esmoris, Amelio Vázquez concordato extrajudicial, Naum Rosemblat con Scoville y Levin, Iribarne Piqué y C.ª con Mario Restano, Alfredo Maubrigade con José Pastorino, Agustina G. de Liglise contra Santiago Abadie, Martínez y Villarejo con Caimi y Wünsech Martínez y Villareio con Caimi, Julio Macció con Carlos Percovich, Tito Marengo con Benjamín Pereyra, Jesús Martínez con Manuel González, Federico D. Alessandro con Nicolás Mihanovich, Monteverde y C.ª con Reami y Folio, Carlos Golorons con Juan Ramponi.

Definitiva—Luis Puppo (hijo) título de corredor y rematador.

Interlocutoria—El conc. Duclós y Moulié.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 6

Trámite—Cipriano Nimo con Carlos de la Vega, Alvarez y Rodríguez medidas preparatorias, Compañía de Seguros Royal y Keen con Dalmiro Estol, Pedro Sabater con Julio Gilardoni, Lucas Lecocq con Isabel T. de Maldonado y Francisco Maldonado y Toduri, Antonio Gebelin con E. Ruiz, Sebastián Torterolo con Ernesto A. Bunge y J. Born, Delfino Urquía con Pedro J. Correch, Eraclio Rissoto con La Transatlántica, P. Aznárez con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, Dall Orso Hnos., con Juan M. Schelotto, Manuel Fernández Rojas con Inocencio M. Rodríguez, exhorto de Buenos Aires en autos de Lesser con Herrera y Obes.

Interlocutorias—Ricardo José con Julio Meillet, Miguel A. Favaro con Concepción P. de Pons.

Día 7

Trámite—Emilio Giralt con la Compañía de Seguros La Economía Comercial, Ramón Reyes con Francisco Velo Camaño, Domingo Olivieri con Fructuoso Capurro y Mateo Magariños Veira, I. Uren con la fragata italiana «S. Amalia», Jacinto Jamurri con Carlos Castelli, Celestino Juan Risso corredor y rematador, exhorto de Buenos Aires en autos Matilde Baylon de López con la Compañía de Seguros «La Argentina», José Laurido con Pascual y Juan Pingaro.

Interlocutorias — Vicente Garolini con Carlos Garé, Adelaida R. de Crawell matrícula, Ricardo José con Julio Meillet, Juan Carlos Carvalho con Francisco Ríos Silva.

Definitiva—José Pena con Felipe Pallas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 6

Trámite—J. L. Monteverde con A. Pereyra Leal, oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, J. Cárcamo con D. Vázquez, suc. J. O. de Hougay, E. T. de Rivero (2), A. Lizarralde con M. J. Copetti, M. V. de Vázquez (2), J. S. Marichal con I. Casullo, nota de la Junta Electoral de Montevideo, Z. Díaz de Algerich y otras, P. A. de Montaldo con A. M. de Cosco, J. Catarino con la Empresa del Puerto, J. R. de Casas con P. Rebour, J. Balboa con R. Balboa, Z. Muttoni con F. N. Rodríguez, L. R. Fregeiro con C. L. Fregeiro exhorto de Buenos Aires, M. Rodríguez con R. Brito y otra (2), G. Q. Cartagena con M. Palermo, A. Camarano, oficio del Juzgado de Paz de la 4.ª sección de Canelones, R. Pena con «La Comercial de Montevideo, F. J. Fonterosa, concurso A. E. de Sagarra, D. M. Anamias con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo», concurso B. I. de Castro, J. Chanes con M. Rodríguez, M. L. Martínez con la suc. de J. M. Rosendo, J. Solari con Penna, conc. J. Escabini, oficio del Juzgado de lo Civil de 3er. turno, suc. J. Díaz con T. Mattos P. L. Oliveira con suc. J. Martínez, compañía «Singer L. Machine» con F. Sodré, C. González con suc. J. M. Rosendo, J. Bentancort con A. Faraut, E. Segade con L. Castro, suc. Antonio de Dovitiis.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—Alcira F. de Lorenzo, J. García Pombo suc., suc. Francisco De Napoli.

Interlocutorias—C. Arroyo, L. Larrouy con la suc. Carlos Abraham.

Reservadas—Ocho.

Día 7

Trámite—E. Groba, suc. Magdalena F. de Pollero, F. Delbene, S. B. de Marcarini, J. C. de Quintana con J. P. de Flandino, J. Vidal con la suc. J. M. Rosendo, Héctor J. Márquez y otro, A. M. de Mussaro, A. Salas, suc. Francisco Ortiz, I. Doben, C. Erraude con suc. José M. Rosendo, A. B. de Bidondo, J. Bentancor con A. Faraut, M. Mello de Peire, suc. Joaquín Vázquez y otros, J. Echandy, M. Rosas con C. Stesano, N. Vitale con J. M. Canavero y otro, J. Fernández, L. Crosignani, C. C. de Salas con L. Garguelo, R. C. y Rossi, H. G. de Nápoli, suc. P. Etchart, suc. M. Andrade, las sucs. Francisco y Manuel Porto con J. P. Sans, C. de Noriega con E. F. Pérez, conc. L. S. de Del Campo, M. Asorey, R. Bravo con J. Liñau, A. V. de Vidal, con M. A. Blanco, suc. J. D. Martínez y otro, R. Balboa con J. Balboa.

Interlocutorias con fuerza definitiva—M. Vidal de Vázquez, M. Ortiz, J. Cárcamo.

Definitivas—M. González con A. Rodríguez, C. L. Fregeiro con H. M. Escofet.

IMPEDIMENTO

Unión Mercantil con Guido Severi, Benito Ramírez y otros con A. Díaz, Francisco B. Helguera con suc. José Freire, C. Carballo de Sánchez con A. Lombardo, Benito Ramírez con J. H. Díaz, 3.ia Victorio Vatuone.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que el día 1.° de Marzo próximo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de valor de *cinco milésimos*, impresos en tinta naranja, los cuales son idénticos á los emitidos con fecha 10 de Abril de 1900.

Señálase el plazo de *noventa días*, á contar desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo establecido, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término que se señala, los sellos de la emisión que se retiran se considerarán nulos y sin ningún valor.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*La Secretaría.* 3824-v.mz.12.

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO

Llámase á propuestas para cambiar el cintón del vapor «Sanidad», de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón 26, todos los días hábiles desde las 12 á las 4 p. m.

Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Marzo á las 2 p. m., reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo juzga conveniente. —Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3857-v-mz.8.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1189-perm.

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

(Usina Eléctrica de Montevideo

1.ª y 2.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante . . . . $ 26.023 53

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	Tipo %	Valor efectivo
$ 21.000	J. C. Carle	88.47	$ 18.578 70
» 8.300	F. Moratorio	88.78	» 7.368 74
$ 29.300			$ 25.947 44
	Saldo para el próximo servicio. .		» 76 09
			$ 26.023 53

Montevideo, 7 de Marzo de 1908.

Miguel V. Martínez, Director.

v.mz.8.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE CARBÓN CARDIFF

Llámase á licitación por el término de 8 días para el abastecimiento de 1.000, 2.000, 3.000 ó 4.000 toneladas de carbón Cardiff de 1.ª calidad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán número 105.

Las propuestas se recibirán el día 14 del corriente á las 10 a. m. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario. 3804-v-mz.14.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío *correspondientes* á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Juan Antonio Barboza Caravia, apoderado de Clemente Martín Vilaldach, de Barcelona (España), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Papel de fumar, y cuya marca consiste en la denominación: «Una Etiqueta Especial» (para papel de Jaramago) y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3865-v-mz.10.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderado de Huntley y Palmers, de Londres (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Galletitas y bizcochos, y cuya marca consiste en la denominación: «Huntley y Palmers» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*Ricardo Sanchez*, Director. 3860-v-mz.8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de H. Dyke Gautier y fils, de Cognac (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Cognac,—y cuya marca consiste en la denominación: «Antédiluvien» y etiqueta correspondiente. —Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*Ricardo Sanchez*, Director. 3859-v-mz.8.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

PAGO DEL IMPUESTO DE VERIFICACIÓN

Se hace saber que, por resolución superior, los señores vendedores ambulantes de pan, leche, puesteros de la feria dominical y demás ramos de comercio que están exonerados del pago de patentes y que usan en sus transacciones con el público útiles de pesar y medir, deben abonar el impuesto de visita ó verificación anual antes del día 15 de Marzo próximo.

Los señores agrimensores que abonan su patente por medio de timbres, deben igualmente satisfacer el mencionado impuesto dentro del mismo plazo.—Oficina: calle Solís 67. Horas: de 10 a. m. á 4 p. m.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Juan A. Capurro*, Director. 3783-v.mz.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MUESTRAS DE ARTÍCULOS

Se avisa á todas aquellas personas que por cualquier circunstancia hubiesen dejado en el Depósito General de la Corporación, muestras de algunos artículos, que deben retirarlos dentro del plazo de *treinta días*, bajo apercibimiento de considerarse que hacen abandono de ellos á favor de la Instrucción Primaria.—Montevideo, 6 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3867-v.ab.7.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

ADQUISICION DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3726.v.ab.8

PRÓRROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados *que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha* de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de 24 trozos de la carretera que conducirá del Paso de Pache á la ciudad de la Florida.

Llámase á licitación por el término de veinte días *para la construcción de veinticuatro trozos de* carretera proyectados en el camino que conducirá desde el Paso de Pache en el río de Santa Lucía á la *ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del* Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 16 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara *ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Febrero de* 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3820-v-mz.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre el río «Santa Lucía Chico» y cañadas «Juncal» y del «Cerro» (camino de Paso de Pache á la ciudad de la Florida).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y del Cerro, en el camino de Paso de Pache á la ciudad de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día once de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3735-v.mz.11.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

LICITACIÓN SOBRE MUEBLES

Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, á licitación, por el término de 15 días, para la provisión de los muebles á *que se refiere el pliego de condiciones á disposición* de los interesados en esta Secretaría. Las propuestas sólo se admitirán en los días y horas hábiles hasta el *14 de Marzo próximo á las tres de la tarde, hora á la* cual serán abiertas y pasarán al despacho para la resolución que corresponda.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Justo Cubiló*, Secretario. 3843-v-mz.14.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Direccion.* 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3567-v.ab.9.

Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Eco. Administrativa, llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de «Palo á Pique» por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3845-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de la Laguna en Olimar, por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3846-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso del «Yerbal» por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3847-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de Corrales de Cebollatí por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3848 v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuestas para el remate de los derechos de peaje del Paso de los Carros (Olimar) por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3849-v.mz.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Valentini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 204, y doña **Inés Riveira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6578-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Roque**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 177, y doña **Rosa Delpino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilida en la calle Paysandú número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, oficial del Estado Civil. 6569-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Demetrio Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 177, y doña **María Elisa Mackinnon**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6543-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Scaroni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 105, y doña **Rosa Frabasiles**, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6544-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Feans García**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 83, y doña **Josefa San Martín Rey**, de 21 año de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6522-v.mz.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Marinelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Desina (Provincia de Nápoles), domiciliado en la calle Rampla número 63, y doña **Filomena Di Luca**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á

que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6570-v.mz 15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Remo Segundo Massone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 90, y doña **Isabel Murry**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6571-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Jorge Crispo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 115A, y doña **Sarah Ayala**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6537-v mz-12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Castellanos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 88, y doña **María de las Mercedes Cibils Larravide**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), oficial del Estado Civil. 6520-v.mz.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Eduardo Marchesi Fignone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 186, y doña **Enriqueta Luisa Ravenna**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6572-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vil·afranca (Provincia de León), domiciliado en la calle Recinto número 19, y doña **Sofía Julia Suárez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6553-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pereira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Parada (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 172, y doña **Dolores Salgueiro Freiria**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Parada (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6554-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Demarchi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 292, y doña **Justa Rey**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6545-v.mz.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gaggero**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 198, y doña **María Luisa Murphy**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6573-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Montgomery**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 64, y doña **Ana Lina Lagos**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Daymán núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6574-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cantalupo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 346, y doña **María Marques**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6555-v.mz 14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Durazno núm. 150, y doña **Elisa López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6556-v.mz.14

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Auguste Ottone Pertile**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 238, y doña **Angela Herminia María Costa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 310 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6546-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carlos Sagarra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Arapey núm. 321, y doña **María Manuela Estapé**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6523-v.mz.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Cazenave**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia núm. 230, y doña **Julia Práxedes Platero**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6547-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pietrafesa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 177, y doña **Catalina Giordano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliana en la calle Ejido número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6525-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Elissalde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 326, y doña **Juana González**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6526-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Juan Bautista Ricci**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 198, y doña **María Antonia Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Soriano número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6527-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bretoña, domiciliado en la calle Río Negro núm. 286, y doña **María Inés Berro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6528-v.mz.11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año mil novecientos ocho, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mrtrimonio don **Felipe Quintero**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 191, y doña **Felicia Varesini**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6538-v.mz.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Miranda**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 127, y doña **Elena Langlade**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6548-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alliot**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Constituyente núm. 106D, y doña **Catalina Uran**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Minas núm. 141 e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6549-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Deogracias Pose**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 237, y doña **Ercilia Isolina Bellucci**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Colonia número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6539-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Arias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larravide núm. 76, y doña **Adriana Varsi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (R. O), domiciliada en la calle Durazno núm. 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6529-v.mz.11.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Lauría**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 3, y doña **Elena Carballo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario, Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6575-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gorriti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Madrid núm. 93, y doña **Felisa Mutilva**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Madrid núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6558-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Brito**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 103A, y doña **Paulina Guimaraes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 103A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6559-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Albino Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nueva York núm. 79, y doña **Modesta Pintos**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva York núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6560-v.mz.14

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorino Febles**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 4, y doña **Salvadora Ulibarri**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nueva York núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6530-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Torre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 73, y doña **Agustina Ferrari**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Nueva York número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6521-v.mz.8.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bellati**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en Colón, y doña **Inés Brignon**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso de esta sección, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6579-v.mz.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyec-

tado unirse en matrimonio don **Medardo Sóñora**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 59, y doña **Concepción Viana**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

6561-v.mz.14.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Tegnocchi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fernández núm. 40, y doña **María Grosso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6576-v.mz.15

En el Reducto, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Scapusio**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Bulevar Artigas s/n., y doña **María Luisa Ives**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6562-v.mz.14.

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Fogliani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Fomento s/n, y doña **Dolores Scarone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fomento núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil

6550-v.mz.13

En el Reducto, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Battaini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, y doña **Carmen Amodeo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle *José L. Terra s/n.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6551-v.mz.13.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Facal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Londres s/n., y doña **Segunda Dourado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Bolívar s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6540-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Colombo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Cuchilla Joanicó s/n., y doña **Carmen Hermida**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la *Cuchilla Joanicó s/n.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6541-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carrara**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n, y doña **Felicia Duée**, de 22 años di edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6531-v-mz.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anacleto Eugenio Oliverd**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá sin número, y doña **Felicia Puey**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Abayubá número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

6552-v.mz 13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fioritto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio núm. 22, y doña **Dominga Benedictti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6580-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arístides Alesina**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 46, y doña **María Eustaquia Sala**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Caiguá número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.

6581-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Muiños Fraga**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal núm. 16, y doña **Consuelo Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6532-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Sancassano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Soriano núm. 99a, y doña **Amanda Rosa Soust**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.

6533-v.mz.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Peris Rubio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle San Salvador Chico número 20, y doña **María Olivera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Salsipuedes número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

6582-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Vigo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena 156, y doña **Carmen Negro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

6563-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Timoteo Ricardo Marfetán**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Andes núm. 225A, y doña **Blanca Catalina Larrosa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

6542-v.mz.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Euciso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 49, y doña **María Josefa Lucca**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6557-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Bueno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 427, y doña **Rosa Arcieri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6565-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pereyra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle General Pagola s/n., y doña **Pascualina Planzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 577.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6566-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Borra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavia, domiciliado en la calle Guaviyú número 95, y doña **Santa Celestina Ceroni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6567-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Spera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vignola, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 228, y doña **Rosa Marino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Aramburú núm 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6534-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Ramírez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figurita s/n., y doña **Irma Anselmi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6535-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Olivera**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 128, y doña **Carmen Plá**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6524-v.mz.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Marcelino Sixo Lamarque**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domicilado en la calle Noguéira s/n., y doña **Josefina Fontana**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Lugano, domiciliada en el camino de Castro número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

6564-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Lettieres**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en La Teja, y doña **Julia Lufredo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

6568-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Santiago Marchetti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña **Angela D' Onofrio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

6536-v.mz.11.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Colombo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Ana Leveratto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

6577-v.mz.15

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gutiérrez y Sampere, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

3823-v.mz.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita á los acreedores del concursado don Mario Cibils, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 63, el día 13 del entrante mes de Marzo, á las 4 de la tarde, con el objeto de considerar la proposición de arreglo hecha por el concursado señor Cibils; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

3775.v.mz.13.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Chefer de Castañar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público.

3766-v-mz 17.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Firpi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

3838 v.ab.1.°

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CORREDOR Y REMATADOR—Previos los requisitos legales, ha sido autorizado don Pedro E. Maisonnave para ejercer la profesión de corredor y rematador en este Departamento. Lo que se hace público á sus efectos.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

3866-v-mz.10.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Amelio Vázquez se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:

«Los abajo firmados, acreedores de don Amelio Vázquez, han convenido celebrar el siguiente proyecto de concordato preventivo extrajudicial:

1.° Que atendiendo á las razones que verbalmente ha manifestado en esa reunión el deudor señor Vázquez, se conviene en concederle una quita de un setenta y cinco por ciento de nuestros respectivos créditos.

2.° El saldo restante lo abonará el señor Vázquez en la forma siguiente: el diez por ciento á los no-

venta días á contar de la fecha que se homologue el presente y el quince restante á los noventa días después.

3.° Una vez abonado por el deudor el saldo á que se refiere la base segunda, se le expedirá por cada uno de los acreedores su respectiva carta de pago.

4.° Para su observación y cumplimiento, firmamos el presente en Montevideo, á los once días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.—Federico Zambrana.—Agustín Turcatti.—Ramón Iglesias.—R. Carrere.—A. Gasparini.—S. Gómez.—H. Faggi.—Francisco Vázquez Cores.—Viuda de Baridón é hijos.—Pedro Darghero.—P. Barberouxe.—Enea Santini.—Carlos A. Alvarez.»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3803-v-mz.10.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José A. Simeto, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre don José A. Simeto, propietario de la Sastrería denominada «La Brava Tijera» y los acreedores que suscriben, que lo son por las cantidades que respectivamente han colocado debajo de sus firmas, han convenido en celebrar el siguiente concordato extrajudicial:

1.° Los señores acreedores hacen al señor Simeto una quita del 50 °/° de sus respectivos creditos.

2.° El señor Simeto pagará el 50 °/° restante, dentro del plazo de doce meses, en mensualidades vencidas, debiéndose abonar la primera á los treinta días de suscripto este convenio por todos los acreedores ó de homologado judicialmente.

3.° El señor Simeto afianza las obligaciones que nacen de este concordato, con la garantía hipotecaria de la propiedad sita en la calle Juan M. Blanes núm. 142.

4.° La escritura de hipoteca se hará á nombre del Banco Popular del Uruguay, el que además tomará á su cargo el prorrateo bimestral de los pagos que se hagan á los señores acreedores, quien cancelará dicha hipoteca una vez satisfecho en su totalidad el 50 °/° á pagar, por lo que quedarán cancelados todos los créditos; y

5.° Si el presente convenio no fuera suscripto por todos los acreedores, pero los que lo hicieran constituyeran la mayoría legal, sería presentado al Juzgado de Comercio para su homologación; pero en este caso el señor Simeto sólo pagaría por chancelación el 40 °/° en vez del 50 °/° establecido en la base 2.ª y en razón de las erogaciones judiciales que se irrogarían. En prueba de conformidad lo firman en Montevideo el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos siete.—José A. Simeto.—Angel M. M. Machiavello.—Por Jules Henner, U. Umfre. Aceptamos el presente convenio hecha deducción de la garantía prendaria que se halla en nuestro poder.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907. — Pedro C. Faccio. — Supervielle. —P. C. Towers.—Julio Mutil.—Ferrari y Di Vita.—Alejandro Talice.—Agustín Carbonell.—Aceptamos el presente convenio hecha deducción de nuestro crédito hipotecario. Asimismo dejamos constancia que nuestro crédito común es de un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos diez centésimos oro sellado.—A. San Roman. pp. J. A. Deville: F.A. Larghi.—Miqueó Hnos. y Arijón. Por Francisco Costa: S. Costa. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3745-v-mz.8.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber: Que ante este Juzgado y en el expediente caratulado «María Bildostey contra Pedro Siular por cobro de pesos», se ha presentado don Cándido Robido solicitando la expedición de segunda copia de una escritura de adjudicación hecha á favor de sus representadas, relativa á un terreno situado en la Villa del Cerro, compuesto de la mitad de la manzana número veinte y nueve de dicha Villa, que linda por el Norte con la número 28, por el Este con la calle Ancha, por el Oeste con la número 30 y por el Sud con la otra mitad de la referida manzana, cuya escritura de adjudicación fué autorizada con fecha 22 de Julio de 1889 por el escribano don Benito Montaldo.—Montevideo, 19 de Febrero de 1908.—*Abelino Barbot*, Actuario. 3819.v-mz.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Primo y se cita á los que por cualquier concepto se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3749-v. Mzo. 15.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores de los señores Granada Hnos., para la reunión que tendrá lugar el día diecinueve de Marzo próximo venidero, á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Independencia número 150, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Florida, 25 de Febrero de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 3825.v.mz.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3450-v-mz.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Etchelar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 14 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3708-v-mz.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Pereda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 23 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal, Escribano* Público. 3709-v-mz 8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3705-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—En los autos caratulados «Juan Luis Viana, Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio Viana y Ana Mamerta Viana,—rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm. 282. «San Fructuoso, 8 de Febrero de 1908. Vistos: estos «autos sobre rectificación de partidas seguidos por «don Juan Luis Viana por sí y por sus menores hi«jos Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio «Viana y Ana Mamerta Viana, por sí, con la debida «intervención del señor Agente Fiscal, y Resultando: «Que esta gestión tiene por objeto rectificar varios «errores que se denuncian en las partidas de estado «civil que lucen de f. 1 á f. 5 y cuyos errores son: «1.° En la partida de matrimonio de Juan Luis Via«na con Quiteria Victoria Estevez que lleva la letra «A, está equivocado el nombre de la contrayente, «pues en lugar de llamarse como se expresa se llama «*Quiteria Esteves*, y donde dice que la madre de «la contrayente era doña Florinda Ermelinda de Via«na, debe decir, *Florinda Ermelinda Leites de Viana*, «y además donde dice que los padres de la contra«yente eran, Joaquín Estévez y Ana Espíndola, debe «decir *Joaquín Esteves da Silva y Ana Espínola*. «2.° La partida de nacimiento de Ana Viana, seña«lada con la letra B; donde dice Ana, debe decir «*Ana Mamerta* y donde dice Ana Viana, debe de«cir *Ana Mamerta Viana*. pues este es su verda«dero nombre; — donde dice que el padre es Juan «Luis Biana y sus abuelos José Luis de Biana y Lau«rina L. de Bianes, debe decir, *Juan Luis Viana*, «pues este es el nombre del padre — y *José Luis* «*Viana y Florinda Ermelinda Leites de Viana*, por «ser el verdadero nombre de los abuelos paternos; «también hay error en los nombres de los abuelos «maternos, pues se dice que los nombres de éstos no «son *Joaquín Estevam da Silva y Ana E. de Esteves*, «sino *Joaquín Esteves da Silva y Ana Espínola* «*de Esteves*.—3.° La partida de nacimiento de Juan «Silverio Viana (letra C) donde dice Quiteria Es«tévez debe decir *Quiteria Esteves*; donde se dice que «los abuelos maternos son Joaquín Estévez da Sil«va y Ana Espíndola de Estévez, debe decir, *Joaquín* «*Esteves da Silva y Ana Espínola de Esteves*, y don«de dice *Florinda Ermelinda Viana*, debe decir: «*Florinda Ermelinda Leites de Viana*; 4.° «La partida «de nacimiento de Clara Mamerta (letra D) donde di«ce Quiteria Estebes de Viana debe decir *Quiteria Es«teves de Viana*, y donde dice *Florinda Ignacia da Sil«va*, debe decir *Florinda Ermelinda Leites*, y además «donde dice Francisco Espínola de Souza y María A. «Suárez debe decir, *Joaquín Esteves da Silva y Ana* «*Espínola*: 5.° La partida de nacimiento de Ignacio «Luis Viana (letra E), donde dice Quiterio Esteves de «Viana debe decir *Quiteria Esteves de Viana*, y don«de dice Francisco Esteves da Silva y Ana Espínola «de Esteves, debe decir *Joaquín Esteves da Silva y* «*Ana Espínola de Esteves*. Resultando: Que para pro«bar la existencia de los errores relacionados se «ofreció la declaración de los testigos José Beqety «y Rodolfo López Jauregui, la que fué recibida con «citación del Ministerio Público (f 9) y luce de f 11 «á f 13 y fué ampliada á f 23 y f. 24. Según lo afirman «estos testigos, el verdadero nombre del contrayen«te del matrimonio que acredita el acta de f 1, es «*Juan Luis Viana y Quiteria Esteves* el nombre de «su esposa; afirman también estos testigos, que los «padres de Juan Luis Viana se llamaban José Luis «Viana y Florinda Ermelinda Leites y que los «padres de doña Quiteria Esteves se llamaban «Joaquín Esteves da Silva y Ana Espínola; ade«más declaran que les consta que el verdade«ro nombre de la firmante del escrito inicial «de esta gestión, es *Ana Mamerta Viana*; Resul«tando: que los periódicos que lucen á fs. 14 y 15 «acreditan que se han hecho las publicaciones exi«gidas por la ley y ordenadas por el auto de fs. 9 v.; «Resultando: que visto el señor Agente Fiscal, este «funcionario á fs. 25 vta. se expidió manifestando «que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas: «y, Considerando: que si la declaración conteste de «dos testigos puede ser invocada por el Juez como «plena prueba, con mayor razón puede serlo la pres«tada en estos autos, si se atiende á que habiéndose «hecho las publicaciones requeridas por derecho, «llamando á los interesados, nadie se ha presentado «á contradecir lo afirmado por ellos. Considerando: «que también al señor Agente Fiscal le satisface la «prueba producida, y á que se han llenado los re«quisitos establecidos por la ley de la materia. De «acuerdo con lo preceptuado por los artículos 72 y «siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y el 1.° de «la del 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se «proceda á rectificar los errores denunciados en las «partidas que lucen de fs. 1 á fs. 5, en la forma que se «establece en el primer resultando de esta senten«cia, la que debidamente testimoniada será comuni«cada á los encargados de hacer las rectificaciones «dispuestas; publíquese, además, esta sentencia en «dos diarios de la Capital; y ejecutoriada que sea y «hechos los desgloses pertinentes, tasadas y satisfe«chas que sean las costas, archívense estas actuacio«nes.—*Pedro Aladio*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc. «—*José R. López*, Escribano Público».—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 3835-v.ab.1.°

EDICTO—En los autos caratulados «Geraldino Pereira, Geraldina Pereira, Ceferino Manuel Pereira y Angélico Tomás Pereira: Rectificación de partidas»—se ha dictado la resolución del tenor siguiente: —«San Fructuoso, 1.° de Febrero de 1908.—Vistos: estos autos sobre rectificación de partidas, seguidos por don Esteban Balestra á nombre y representación de la sucesión de doña María Mattos Teixeira de Pereira, con la debida intervención del señor Agente Fiscal, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores padecidos en las partidas que lucen de fs. 4 á fs. 7 inclusive, y cuyos errores son: 1.° En la partida de nacimiento de Geraldino Pereira fs. 4 donde dice que los padres de éste son Joaquín José Pereira y María José de Mattos Pereira, debe decir que son: Joaquín Márquez Pereira y María Mattos Teixeira de Pereira. 2.° En la partida de nacimiento de Geraldina Pereira, se dice que la madre de ésta se llama María José Techeira, siendo así que su verdadero nombre es María Mattos Teixeira de Pereira. 3.° En la partida de nacimiento de Ceferino Manuel Pereira fs. 6 se padece el mismo error que en la anterior: se dice que el nombre de la madre es María José Techeira, cuando debe decir: María Mattos Teixeira de Pereira, que es su verdadero nombre. 4.° En la partida de nacimiento de Angélico Pereira fs. 7 falta agregarle al interesado el segundo nombre que lleva: Tomás—de manera que debe decir: Angélico Tomás Pereira—y donde dice que la madre es María José Techeira, debe decir: María Mattos Teixeira de Pereira.—Resultando: Que para probar dichos errores, se ofreció la declaración de don Silvano Correa y don Enrique Molina Sanco, la que fué recibida con citación fiscal y luce de f. 13 á f. 15.—Dichos testigos, que conocieron y trataron durante muchos años á los interesados, siendo uno de ellos pariente de éstos, dicen: que efectivamente el verdadero nombre de los padres de Geraldino, Geraldina, Ceferino Manuel y Angélico Pereira es Joaquín Márquez Pereira, el del padre, y María Mattos Teixeira, el de la esposa de éste y madre de aquéllos; así como también que el verdadero nombre de Angélico Pereira, es Angélico Tomás Pereira.—Resultando: Que hechas las publicaciones exigidas por la ley, las que están acreditadas con los periódicos agregados á f. 16 y 17, ninguno se ha presentado á contradecir esta gestión.—Resultando: Que el señor Agente Fiscal á f. 23 vuelta manifiesta que, «atendido lo que «resulta de autos se pueden ordenar las rectificacio«nes solicitadas.»—Considerando: Que con las declaraciones contestes de los testigos Silvano Correa y Enrique Molina Sanco y la circunstancia de no haber comparecido interesado alguno á oponerse á las rectificaciones solicitadas, y dada la conformidad del señor Agente Fiscal á quien le satisface la prueba producida; la información recibida prueba acabadamente los extremos de esta gestión.—Considerando: lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y 1.° de la del 9 de Julio de 1888,—FALLO: mandando que se proceda á rectificar por quienes corresponda las partidas mencionadas en el primer resultando de esta sentencia y en la forma que allí se expresan; y á cuyo efecto con las comunicaciones de estilo, se acompañará testimonio de esta sentencia, la que deberá ser publicada en dos diarios de la Capital. Cumplido que sea, tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio*».—Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, en la Villa de San Fructuoso, á 1.° de Febrero de 1908.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, 10 de Febrero de 1908—*José R. López*, Escribano Público. 3827-v.mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Cirino Alves solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: «1.° Que como lo ha observado V. S. en las di«versas partidas glosadas en autos y en los agrega«dos, el nombre de la causante aparece indistinta«mente escrito: Jesuina, Genuina, Galván, Galbón, «Galbona ó Galvona. Vengo, pues, á proponer la rec«tificación de algunas de esas partidas. a) La glo«sada á fs. 4 de los autos agregados, en la cual se «dice que don Joaquín Ignacio da Silva era esposo «de doña Jesuina Antonia Galván, en vez de *Genuina Antonia Galván*. b) Y la agregada á fs. 1 de estos «autos, donde se dice que la causante se llamaba Je«suina Antonia Galván, debiendo decir *Genuina An«tonia Galván*. 2.° Que á los efectos indicados V. S. «se ha de servir disponer que sean examinados los «vecinos de la 9.ª sección del Departamento del Sal«to, don Pedro Chaves Alves de Cruz, don José Igna«cio da Silva y don Benjamín Borges do Canto, al «tenor del interrogatorio que en pliego cerrado «acompaño; que se hagan las publicaciones de estilo «é informe el Oficial del Registro de Estado Civil «donde fué inscripta la partida de defunción de la «causante, excusando el mismo informe por el de «la 7.ª sección, señor Mendieta, por haber dejado «de desempeñar su cargo y no residir en la sección».

Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, 30 de Enero de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 3733-v-mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-abr.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sienra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandu, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.23.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz. 3409-v.mzo.8.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público

El ingreso de nuevos elementos y con el fin de ampliar los beneficios á los asociados, la Institución Médica «Progreso» se ha disuelto con esta fecha, para transformarse en Sociedad Mutua de Socorros para enfermos, cuyos nuevos estatutos están á disposición de los actuales afiliados en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 132.

Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Ricardo Vecino.—Justo F. González.—Manuel B. Nieto.—Lorenzo Mérola.* 3870-v-ab.1°.

Venta de carnicería

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Nicolás Novaro nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Salsipuedes número 237, esquina Durazno Chico. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno deben presentarse dentro del término que marca la ley; pasado el cual no serán atendidos.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Antonio Tarife.—Andrés Sordo.* 3869-v-ab.1°.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general participamos que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Río Negro número 186, con fecha 15 de Febrero del corriente año, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Manuel Castellá. Cumpliendo efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Castellá y Abellá.* 3868, v-ab.1°.

Venta de fábrica de carruajes

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que he contratado vender á favor de mi hijo Angel, la fábrica de carruajes, carpintería y herrería con todas sus existencias y útiles, que tengo establecida en la Avenida General Artigas, del pueblo de Pando, Departamento de Canelones. En consecuencia hago saber á todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda.—Pando, 6 de Marzo de 1908.—*José Dell' Acqua.* 3863.v-mz-31.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido en venta á don Francisco Chiappe la casa de comercio, en el ramo de almacén, de mi propiedad sita en la calle Aldea número 180. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Vicente Ottonello.* 3862.v-mz-31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Castagnetto las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 230 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Juan Rappa* (hijo). 3861.v-mz-29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio Fernández y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 35, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exente de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1908.—*Rosalino Fraga.* 3858.v-ab-7.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel Arturo Caparaтo el negocio de cambio, préstamos y comisiones que tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 145. Los que se consideren acreedores, se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*José María Vázquez.* 3854-v.mz.28.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo contratado vender á don Aquiles Costa el negocio de confitería, café y billar de mi propiedad, establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 554, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y créditos á cobrar. A los efectos consiguientes cito á los que tengan algún derecho se sirvan pasar por dicha casa de negocio durante el término legal.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Antonio Roca.* 3853-v.mz.28.

Aviso

Por el presente, se hace saber al público y al comercio que con fecha 28 del próximo pasado he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio, establecida en la Villa de Treinta y Tres, á don Pedro J. Berro, como también los fiados que tenía fueron vendidos á don Angel Cal y Domínguez.—A los fines que haya lugar, hago la presente publicación.—Treinta y Tres, 1.° de Marzo de 1908.—*Irineo Lanza.* 3852-v.ab.5.

Venta de tambo

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Riconte el tambo de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo número 289 a.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Pedro Jaureguy.* 3851-v-ab. 5.

Disolución de sociedad

Según escritura otorgada hoy ante el escribano don José Lamas, el día 4 de Abril próximo quedará disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Ravazzani y Zoppis, quedando el activo y pasivo á cargo de don Enrique Ravazzani.—Y á los efectos legales, los tres socios que componemos dicha sociedad, hacemos esta publicación.—Paysandú, 29 de Febrero de 1908—*Enrique Ravazzani.—Camilo Zoppis.—Santiago Cerini.* 3844-v-mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Romero y García el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Plata» que tenía establecido en la calle Figueroa N.° 95 y 95A, esquina á la de General Freire, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Espiridión Abbá.* 3842-v.mz.27.

Venta de "El Cafecito"

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á los señores don Enrique Viqueira, don Manuel Alvarez y don Do-

mingo Rey, la casa que en el ramo de café tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 132a, de esta ciudad, bajo la denominación de «El Cafecito». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho, comparezcan dentro del término legal á hacer efectivos sus créditos respectivos.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Jose Viqueira.* 3840-v-ab.1.º.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he proyectado vender mi casa de comidas y despacho de bebidas, sita en la calle 25 de Agosto número 19, á don Enrique Guinle, debiendo presentarse dentro del término de treinta días cualquier reclamo ó cuenta que hubiere contra mi establecimiento.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*María Elena M. de Labat.* 3836 v-mz. 27.

Carnicería en venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren con algún derecho en el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 143, se presenten á deducirlos ó á cobrar los créditos, dentro del término legal, por tener prometido en venta dicho negocio á don Lorenzo Boragno.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*Juan Quadrelli.*

3832-v-mz.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio establecida en la calle Constituyente número 152, á los señores Carlos Gervaso y Pedro Sacco. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*Primitivo Rodríguez.*

3831-v-mz.31.

Venta de farmacia

Habiendo resuelto vender á don César G. Belinzon, la botica de mi propiedad, situada en la calle Sierra números 136 y 138, esquina á la de Lima, con arreglo á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Gaspar X. de Mello.* 3817-v.mz.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Susena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Alejandro Gómez núm. 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*José Difiori y Ca.* 3815-v.mz.21

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Veiga las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim núm. 59, esquina Cerro Largo núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Juan Alba.* 3814-v.mz.21

Venta de baulería

Participo al público y al comercio que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de don José Valido, mi casa de negocio en el ramo de baulería y artículos de viaje, denominada «Moderna», situada en esta ciudad, calle Ciudadela número 77.

A los que se consideren mis acreedores se les ruega se presenten en el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de ley, y una vez vencido ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1908.—*P. Etchepare.—Jose Valido.* 3811-v.mz.27.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio haber vendido a don José Sindín mi casa de comercio restaurant y café «El Universal», situada en la calle Andes número 117a.—Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa, dentro del plazo estipulado en la referida ley.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Manuel Brusco.*

3810-v.mz.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que con esta fecha ha quedado disuelta, de común acuerdo, la firma Juan San Martín y C.ª, de la casa de negocio «Café del Centro»; como también la venta que hace don Valentín Giovannone á favor de don Amadeo Pepe y C.ª, de todas las existencias, derechos y acciones que tenía en la casa de negocio indicada, según escritura fecha 14 de Julio de 1903, autorizada por el escribano don Rafael Marasco. Los que, por cualquier concepto, se consideren acreedores de la firma social disuelta, deben presentarse á recibir el importe de sus créditos en la calle Sarandí 235, dentro del término legal.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908. — *V. Giovannone. — Amadeo Pepe y C.ª* 3807-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don J. Facundo Pérez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Amistad», que tenía establecido en la calle ó camino de macadam al Paso de la Arena esquina á Camino Vecinal, sin nombre, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo (Pantanoso), 22 de Febrero de 1908.—*Fernando Fariña.*

3805-v.mz.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Buono las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia número 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Honorato Neves.* 3800-v-mz.18.

Venta de despacho de bebidas

Melitón Esteves hace saber al comercio y al público que ha vendido á don Pedro Jauregui el despacho de bebidas, café y billar que tenía establecido en esta ciudad, calle Santa Fe entre Agraciada y Avenida de la Paz. Los que considerándose acreedores no se presenten en el término de los treinta días que marca la ley, perderán el derecho á reclamar sus cuentas.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Melitón Esteves.*

3799.v-mz.18.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 12 de Febrero he contratado vender á favor de don Antonio López Abella las existencias de mi casa de negocio establecida en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Jaime Verdaguer.* 3798.v-mz 24.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Corbalán mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Agraciada número 21. A fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en la misma carnicería, hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*Juan Z. Moreno y C.ª*

3796-v.mz.17.

Al comercio

Participamos que hemos comprometido vender á don José Badi nuestro establecimiento industrial denominado «Fidelería y Molino Colón», establecido en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 215. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Vicente Borsani y Hno.* 3793-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que he convenido con mi socio don Alejandro Azambuya, en disolver la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás, tenemos establecida en Tranqueras, 3.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo mi socio Azambuya del activo y pasivo. Los acreedores que no estén conformes con la responsabilidad exclusiva de don Alejandro Azambuya, deben presentarse, dentro de un mes, á nuestro domicilio comercial, para abonárseles lo que se les adeude, bajo las penas que establece la ley.—Tranqueras, 15 de Febrero de 1908.—*Fernando Chagas.*

3792-v.mz.17.

Al comercio y al público

Hago saber que en esta fecha y ante el escribano don Manuel A. Uteda, he vendido á don León Montero la parte que me correspondía en el negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas, restaurant y ferretería, giraba en los «Talleres del Peñarol» bajo la firma de «García Zúñiga y C.ª», habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Montero. Quien se considere con derecho á cualquier reclamo debe presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no se oirá ningún reclamo.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Ezequiel García de Zúñiga.* 3784-v-mz.15.

Restaurant de la Playa

Participo al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Manuel Pazos toda la parte que en la casa de comercio denominada «Restaurant de la Playa» me pertenecía, situada en la calle Juan D. Jackson número 566, quedando disuelta la firma Pazos y Seijas. Los acreedores deberán presentarse dentro del término designado en la citada ley á cobrar sus créditos en la referida casa de comercio.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Jesus Seijas.* 3782.v-mz-14.

Al comercio y al público

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Ermirio las instalaciones y enseres de la fotografía situada en la Avenida Rondeau número 228. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Isidora A. de Dolce.* 3781.v-mz-14.

Venta de café y confitería

Pongo en conocimiento de los interesados, que con esta fecha he vendido al señor Baldomero González, las existencias del café y confitería «Unión», que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— San Carlos (Departamento de Maldonado), 12 de Febrero de 1908.—*Benjamín Pagola.*

3780-v-mz.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese, que la que suscribe ha formalizado compromiso de compraventa con don Manuel de Bolúmburu, para venderle el almacen al detalle de su propiedad, sito en la calle 25 de Mayo número 6. Los que tengan créditos contra esta casa, pueden concurrir á la misma dentro del plazo legal, para hacerlos efectivos —Montevideo, 16 de Febrero de 1908.—*Dionisia de Barreiro.* 3779-v-mz.14.

Venta de farmacia

Participamos al público que hemos prometido vender al señor Eduardo Garbarino la farmacia denominada «Semería», situada en la calle 18 de Julio número 728, que gira bajo la razón de Insua y C.ª Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*J. Mántaras Domínguez.—Pedro C. Helguera.— Alejandro Insua.* 3774.v-mz-19.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Arturo Artécona las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos números 62 y 64, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Serafín Grimoldi.*

3773.v-mz-19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de don Juan Seveso la herrería denominada «Relámpago» de mi propiedad, situada en la calle Orillas del Plata numero 129. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de 30 días.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Fidel Di Biase.—Juan Seveso.* 3771-v-mz.12.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Abril de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	30 de Junio de 1908
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.		15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural num. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú.	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 4......	Montevideo	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 14..	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado.........	Sarandí Grande—Florida.	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	2.º grado núm. 1...	Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	2.º grado num. 1...	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 15..	Tala—Canelones.	V.	31 de Marzo de 1908
			V.	31 de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm

El Secretario General.

Al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos vendido á don Antonio Brugo las existencias y útiles que tenía nuestra casa de comercio en el ramo de fonda establecida en Santa Clara de Olimar, Departamento de Cerro Largo. Y á los efectos de dicha ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Francisco y Carlos Carugati.*

3769-v-mz.17.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber que ha prometido en venta á favor del señor Miguel Motta la casa de comercio de su propiedad, situada en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Larrañaga. Los que tengan créditos contra esta casa, se servirán presentarse dentro del término legal.—Salto, 12 de Febrero de 1908.—*Julio M. Montes de Oca.* 3767-v-mz.12.

Empresa "La Tutelar"

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender al doctor don Pedro Hormaeche y á don Antonio Casás, la Empresa de asistencia para enfermos, denominada «La Tutelar», situada en esta ciudad, calle Uruguay número 211, esquina Daymán (altos). A fin de que los que se crean con algún derecho lo deduzcan dentro del plazo de treinta días, se hace la presente publicación.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Juan María Argerich.—Antonio Sepe.—Pablo Barbé.—Pedro Hormaeche.*

3763-v-mz.17.

Farmacia "La Tutelar"

Al público y al comercio se hace saber que se ha prometido vender por don Alfredo Casella á don Antonio Casás y C.ª, el establecimiento denominado Farmacia «La Tutelar» con todos sus útiles, enseres y demás dependencias, sito en esta ciudad, calle Uruguay número 209, esquina Daymán números 82 y 84, previniéndose á los que se consideren acreedores de la misma casa, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días contados desde la fecha —Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Alfredo Casella.—Antonio Casás.* 3762.v-mz.17.

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don José Benito González, los armazones y mostrador de mi casa de comercio situada en la calle Joanicó números 66 y 68, esquina Artes, en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días.—Villa de la Unión, Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*María Antonia D' Alisanti.*

3761-v.mz.11.

Café vendido

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de negocio, ubicada en la Avenida de la Paz número 8, al señor Melitón Estévez.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa, dentro

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.a
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuiñat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fernández Moraña y C.a D. M.
Figueroa Francisco y C.a
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.a M.
Ganduglia Domingo
Garcia Alfredo J.
Garcia Francisco
Garcia Jose M.
González Juan
Gonzalez y C.a Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso Jose
Grether y C.a
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.a
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.a
Rovido Manuel

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.a
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.a
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.a Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Comas, Brunet y C.a
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.a
Ros, Rios y C.a
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Talice Jose y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.a
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
Jose Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.a
Julian Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital Gonzalez
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.° de Febrero de 1908

V.° B.°—ZAS — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

---

de los 30 días, á cobrar sus respectivos créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Claudio Rissoto.*
3752-v.mz.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo y Alonso é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño, que teníamos establecido en la calle 18 de Julio N.° 383, esquina á la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—*Montevideo*, 12 de Febrero de 1908.—*Félix* y *José Guelfi.* 3748-v.mz.10.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Mateo Tedesco el comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en la calle Reconquista número 195. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligaciones.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Cataldi D'Albora y C.a* 3747-v-mz-15.

Venta de "baar"

Habiendo prometido en venta á don Domingo Arnelli las existencias del «Baar» que poseo en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 184, ruego á mis acreedores se sirvan concurrir á la escribanía del señor Gascue, calle Sarandí 174, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Manuel Casal.* 3746.v-mz.8.

Al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber que he vendido á don Héctor Ribas mi casa de comercio en el ramo de comestibles y depósito de frutos del país, sita en el Bosque de San Agustín, Sauce (Departamento de Canelones). Deberá presentarse cualquier reclamo en la misma casa.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Luis A. Carlevaro.* 3744.v-mz.8.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas—Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . $ 0.02
» al interior, id. id. id. . . . » 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . . . » 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos . . . . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos. . . . . » 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd » 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03

» 100 á 150 » » . . » 0.05

» 150 á 200 » » . . » 0.06

» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02

De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01

Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05

De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01

Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . » 0.06

De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01

De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02

Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06

De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01

De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior— Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01

Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02

De 100 á 250, por 50 gramos. . . » 0.01

Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03

De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04

De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción » 0.03

De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04

De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00

» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00

» mayores de 200 fojas. . . » 3.00

Derecho de recomendación (facultativo). . . . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00

De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00

De 200 fojas en adelante . . . » 3.00

Derecho de recomendación (facultativo). . . . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00

Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden del Juez competente.

2.° Cuando su remitente lo solicite, y

3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituídas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Será castigada con una multa de diez pesos por cada carta sin franqueo, toda persona á quien se encuentre conduciéndola de un punto á otro.

Se exceptúan de la anterior prohibición:

1.° Las cartas abiertas que lleva consigo una persona.

2.° Las cartas que se envían por un mensajero especial.

3.° Las cartas ú oficios que procedan de un lugar donde no haya oficina de Correos para otro que esté en el mismo caso.

4.° Las cartas que se transportan en los ferrocarriles por sus empleados para su servicio.

5.° Las cartas circulares, esquelas de invitación, ó anuncio de cualquier corporación, casas de comercio, ó particulares distribuídas en el lugar de su residencia — (Artículo 118)

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso							Peso máximo: 350 gramos		Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción		Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	65	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
304 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun 350 gramos				Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
64 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo: 250 gramos				Peso máximo para impresos y papeles de négocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	860 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1256
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso					Peso máximo: 250 gramos				Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERN
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San Jose y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m.
—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL